



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

***“NECESIDAD DE REFORMAR EL ART 13 DEL NUMERAL 8
DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA
FAMILIA”***

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

AUTORA:

JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO

DIRECTOR.

DR. MG. IGOR EDUARDO VIVANCO MULLER

LOJA - ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN

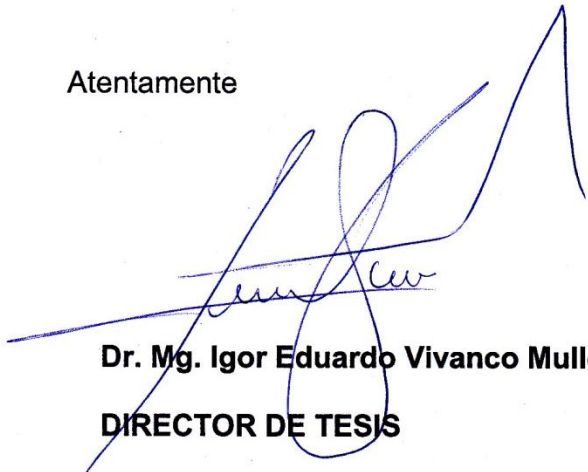
Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller, Docente de la carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia, de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICO:

Que la presente tesis titulada **"NECESIDAD DE REFORMAR EL ART 13 DEL NUMERAL 8 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA"** realizado por postulante **JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO**, por cuanto reúne los lineamientos metodológicos de la Universidad Nacional de Loja; Autorizo su presentación para la defensa y sustentación ante el tribunal correspondiente.

Atentamente

Loja, Febrero del 2015



Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Jeniffer Tatiana Córdova Guerrero**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

Autora: Jeniffer Tatiana Córdova Guerrero

Firma:



Cédula: 0705444990

Fecha: Loja, Febrero del 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **Jeniffer Tatiana Córdova Guerrero**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis titulada “**NECESIDAD DE REFORMAR EL ART 13 DEL NUMERAL 8 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA**”, como requisito para optar al grado de: Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos; muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de Febrero del 2015, firma la autora.

Firma: 

Autora: Jeniffer Tatiana Córdova Guerrero

Cédula: 0705444990

Dirección: Kilómetro 5 de la Vía a Chone, Lotización la Aurora – Santo Domingo

Correo electrónico: taty22-22@hotmail.com

Teléfono: 0980374794

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller

Presidente del Tribunal: Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso

Miembro del Tribunal: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Miembro del Tribunal Dra.: María Antonieta León Ojeda Mg. Sc.

DEDICATORIA.

Quiero dedicar primeramente a mi Dios, por haberme guiado y protegido durante todo el proceso de mí trabajo investigativo.

A mi esposo Javier Condoy Sánchez, quien fue parte fundamental de mi vida, quien ha sido la inspiración y el pilar fundamental que ha permanecido a mi lado incondicionalmente para alegrarme y darme fuerzas para seguir adelante y jamás decaer para poder culminar mi presente trabajo.

A mis padres para que sientan orgullosos y sepan que me estoy esforzando para llegar a ser profesional y cumplir con mi meta planteada.

A mi familia que con su amor y sacrificio, supieron motivarme moralmente, y a todos quienes me apoyaron con sus valiosos conocimientos para culminar con éxito.

A mi docente que con su predisposición, apoyo y ayuda me ha permitido avanzar en mi carrera, mejorando mi autoestima y satisfaciendo mis anhelos de superación.

AGRADECIMIENTO

El ser humano es digno de agradecimiento cuando manifiesta con sinceridad su apoyo incondicional a quienes los rodean.

Dejo mi sincero agradecimiento de gratitud a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, a la carrera de derecho, al Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller, y a todos los docentes que compartieron su experiencia en el campo del derecho hasta lograr alcanzar mi sueño anhelado.

Jeniffer Tatiana Córdova Guerrero

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. TITULO.**
- 2. RESUMEN.**
 - 2.1. ABSTRACT.
- 3. INTRODUCCION.**
- 4. REVISIÓN DE LITERATURA.**
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.**
 - 4.2. MARCO DOCTRINARIO.**
 - 4.3. MARCO JURIDICO.**
 - 4.4. LEGISLACION COMPARADA.**
- 5. MATERIALES Y METODOS.**
 - 5.1. Materiales.
 - 5.2. Métodos.
 - 5.3. Técnicas.
- 6. RESULTADOS.**
 - 6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas.
 - 6.2. Resultados de la aplicación de entrevistas.
- 7. DISCUSIÓN.**
 - 7.1. Verificación de Objetivos.
 - 7.2. Contratación de Hipótesis.
 - 7.3. Fundamentación Jurídica de la Reforma Legal.
- 8. CONCLUSIONES.**
- 9. RECOMENDACIONES.**
 - 9.1. Propuesta de Reforma Legal.
- 10. BIBLIOGRAFIA.**
- 11. ANEXOS**

ÍNDICE

1. TÍTULO.

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL ART 13 DEL
NUMERAL 8 DE LA LEY CONTRA LA
VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA”**

2. RESUMEN

Nuestra Constitución de la República del Ecuador reconoce la familia es sus diversos tipos, el estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizara condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basaran en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundara en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, la mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades y otros problemas, los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

La violencia en la actualidad es un hecho que un gran número de personas viven casi a diario que se ven imposibilitadas para desarrollar su actividad normal, la violencia contra la mujer y la familia presenta un panorama a nivel mundial en lo particular que daña a su salud y a su integridad emocional.

Ante mi problemática ante escrita decidí elaborar mi presente trabajo investigativo titulado “Necesidad de reformar el Art 13 del numeral 8 de la ley Contra la Violencia a la mujer y a la Familia”. En la cual realice un análisis doctrinario y jurídico de mi problemática planteada, logrando demostrar la falencia de la ley y la necesidad de regular urgente mente dentro de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la familia.

Por lo que observe que existía un vacío al interpretar su numeral 8 que nos manifiesta **“ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad so fuere del caso”** por lo que observe que existe un vacío por cuanto no existe entidades o profesionales para tratar al agresor si tuviera un problema de alcohol o droga para poder desintoxicarlo, en la cual necesita un largo proceso de tratamiento y rehabilitación para que no siga existiendo la violencia dentro de las viviendas y el círculo familiar igualmente reciban una rehabilitación para poder supera los acontecimientos y situaciones vividas.

Debido que en nuestro país no existe unidades especializadas para tratar el agresor y las que son víctimas de violencia donde no hay un proceso

continuo que sea de factibilidad que se dé un cambio muy elevado para que el agresor no vuelva a recaer y no siga continuando la violencia dentro del núcleo familiar, en lo cual es la idea principal de mi trabajo de tesis, con lo que espero que se contribuya a solucionar esta problemática.

2.1 ABSTRACT.

Our Constitution of the Republic of Ecuador recognizes the family re is its various types. The state shall protect the fundamental unit of society and ensure conditions that promote the full attainment of its purposes.

These are constituted by legal or factual links and be based on equal rights and opportunities for its members.

Marriage is the union between man and woman, was founded on the free consent of the contracting people and equality of rights, obligations and legal capacity.

Domestic Violence is considered any act or omission which consists of physical, psychological or sexual abuse, run by a family member against women or other members of the family, most of the violence have injuries as a result, mental and reproductive disorders, diseases and other problems, the health effects can last for years, and sometimes consist of permanent physical or mental disabilities, and even death.

The violence today is a fact that many people live almost daily that are prevented to develop its normal activity, violence against women and family presents an overview globally in the particular damaging to your health and emotional integrity.

To my problem before I decided to develop my writing this research paper entitled "The need to reform the Art 13 paragraph 8 of the Act to Combat Violence against Women and the Family." In which make a doctrinal and legal analysis of issues raised me, achieving demonstrate the failure of the law and the urgent need to regulate mind within the Law Against Violence to Women and family.

As noted a gap in interpreting its numeral 8 shows us that "order treatment to be carried out on parts and minor children so whatever the case" so it was

observed that there is a gap because no there entities or professionals to treat the offender if he had a drug or alcohol problem to detoxify, which requires a long process of treatment and rehabilitation to continue to exist no violence within households and the family circle also receive rehabilitation to overcome the events and situations experienced.

ecause in our country there is no specialized units to treat the aggressor and the victims of violence where there is a continuous process that is feasibility that a very high rate is given for the offender does not return to relapse and no follow continuing violence within the family.

In which is the main idea of my thesis work, with what I hope will contribute to solve this problem.

3.- INTRODUCCIÓN.

La estructura de nuestro país el ordenamiento social de todos los ecuatorianos, a través de Nuestra Constitución, ha dado un giro bastante grande en cuanto en el reconocimiento de derechos humanos, fundamentales para la vida en sociedad, convirtiéndose en una sociedad humanista, socialista es por ello que nuestras leyes anteriores poco a poco comienza a regularse de acuerdo a nuestra legislación , en base a un estudio abierto, por eso mi tesis como estudiante de la Universidad nacional de Loja de la Modalidad de Estudios a Distancia he analizado una problemática social **“Necesidad de reformar el Art 13 del numeral 8 de la ley Contra la Violencia a la mujer y a la Familia”** que involucra a sectores vulnerables, y que nuestra legislación ecuatoriana reconoce ahora como principio Constitucional.

En la cual analizare los derechos de las personas que Nuestra constitución garantiza, y entre otros, cuales son los derechos de los ecuatorianos como también tenemos la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia y entre otros que se puedan relacionarse.

Realizare un enfoque con las que se castigan las negligencias por la mala administración del pleno desarrollo de los derechos de las personas a través de la ley, examinare algunas legislaciones de otros países que contemplen cuales son las formas de control que perjudican a la ciudadanía, cuales son

las medidas de protección que establece la ley de acuerdo al principio Constitucional.

La familia es la célula que mueve al mundo, sin familia no hay sociedad y sin una sociedad no hay un Estado que requiera de la creación de leyes que garanticen los derechos de los ciudadanos del mundo para vivir en armonía.

El Estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporara el enfoque de género en planes y programas y brindara asistencia técnica para su obligatoria la aplicación en el sector público.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

Para poder iniciar a bordar el desarrollo de mí presente trabajo investigativo en la cual considero que, en primero lugar es necesario tener una idea clara sobre lo que significa familia, violencia intrafamiliar, agresor, alcoholismo, drogadicción, estrés.

4.1.1. Definición de familia.

Para MARTÍNEZ y ALVARADO refieren que: ***“La familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico, sus integrantes se encuentran unidos por los lazos de parentesco, matrimonial o concubinario (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continua con sus funciones en los ámbitos sociales, efectivos y económicos”***¹.

De la definición suscrita puedo decir, que la familia es la célula fundamental en el mundo nace de la unión de un hombre y una mujer mediante su libertad en de concebir con conciencia y voluntad sus vías en matrimonio o en la constante e interrumpida convivencia conocida matrimonio ya que sin

1.VALENCIA ZEA, Dr. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Pag.2

familia no hubiera sociedad ni tampoco un Estado, ya que Nuestra Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67 El estado reconoce a la familia en diversos tipos.

Como también lo tenemos Arturo Valencia Zea nos expresa ***“La familia es el sentido restringido, se entiende por familia el grupo social de padres e hijos que forman la comunidad doméstica, pero en un sentido más amplio se dice que la familia es el conjunto de personas que descienden de un tronco común se halla unidas por lazos de parentesco a lo que es lo mismo un conjunto de ascendientes y descendientes y colaterales de un linaje. En este sentido más amplio la familia está formada por todas las personas actualmente vivas que descienden de un mismo tronco como son; los abuelos, hijos, nietos etc.”***²

Lo que nos presenta es que la familia, es el primer sentido específico de forma limitada que abarca al padre a la madre e hijos en un sentido general más amplio que comprende familias, en la cual se hallan unidos por lazos de parentesco o que los mismo de un linaje.

Para el Señor Cabanellas nos revela lo que es familia ***“es perteneciente o relativo a la casa familiar que lo mismo que amansado, cuando aplica a animales criado que sirve en una casa de familia”***³

²VALENCIA ZEA, Dr. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Pag.2

³ . CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires- 1998, p.135

La familia es el núcleo fundamental que tiene la sociedad su origen es legítimo en la cual se unen en matrimonio, lo cual lo conforman para ayudarse mutuamente y nace carácter eminentemente moral, ya que nuestro país reconoce a la familia, en la cual garantiza el bienestar y el buen vivir.

4.1.2. Definición de violencia intrafamiliar.

Para TORNES FALCÓN, quien nos dice que ***“La violencia es el acto que produce daños de índole y magnitud diversas, transgrede el derecho de la víctima, su integridad física, emocional y sexual. Para este autor la violencia se clasifica en: violencia física, psicológica, sexual y económica.”***⁴

Lo que nos declara el profesor que toda violencia es la acción u omisión que consiste maltrato a la víctima y al núcleo familiar, que recurren a los golpes, a las agresiones Verbales, donde daña la vida ya sea física o psicológica en la cual se constituye una vulneración de derechos humanos, en lo cual es un problema en la sociedad.

En lo cual tenemos la violencia física es el acto de fuerza que hace el agresor causando daño, dolor o sufrimiento físico en las mujeres o hijos en

4. TORNES FALCÓN, Marta, La violencia en casa, Croma Paidos, México, 2001. Pág. 30.

la cual puede ocasionar incapacidades u ocasionando provocando la muerte de las víctimas.

También tenemos la violencia psicológica, es la perturbación emocional de la víctima disminuyendo la autoestima de la mujer o núcleo familiar, haciendo que afecte la salud mental o emocional ya sea con palabras groseras, amenazas, burlas, encierros o celos entre otros.

Y asimismo tenemos la violencia sexual que se constituye en la imposición en el ejercicio sexual de la víctimas por parte del agresor, que obliga a tener relaciones sexuales u otras prácticas sexuales sin el consentimiento de la víctima en la cual lo hace mediante el uso de fuerza física o amenazas.

“La violencia, por otra parte, es aquello ejecutado con fuerza o que se lleva a cabo contra la voluntad de otra persona. El comportamiento violento intenta imponer u obtener algo por la fuerza y puede ocasionar daños físicos y emocionales a la víctima”⁵

La violencia es ejecutada por la fuerza que hace el agresor a la víctima, en lo que puede ocasionar daño induciendo hasta mismo tiempo la muerte, ya que el maltratante no se da cuenta que alrededor de él se encuentra sus hijos, ya que estos tipos de problema se da diario en nuestro país.

⁵ <http://significado.de/violencia-%C4%B1ntrafamiliar#ixzz30VR200Zq>.

4.1.3. Definición de agresor.

Para Ferenczi *"Identifica al agresor una persona de sobrevivir, sentimos y nos "convertimos" precisamente en lo que el atacante espera de nosotros, en cuanto a nuestra conducta, percepciones, emociones y pensamientos. La identificación con el agresor está en estrecha coordinación con otras respuestas al trauma, incluida la disociación. A la larga, puede volverse habitual y llevar al masoquismo, a la hipervigilancia crónica y a otras distorsiones de la personalidad"*⁶

De la definición de Ferenczi, se puede concebir que una persona violenta pierde la capacidad de despertar verdaderas emociones hacia otras personas, sentimiento de amor, solidaridad, reciprocidad en los demás y hace que desencadene el odio, resentimiento y más violencia en la que puede destruir hogares y desintegración familiar.

En el mundo tres de cada diez mujeres e hijos sufren diversas agresiones dentro de los hogares principalmente por las manos de los hombres, ya que cada año miles de niños son atendidos en los hospitales porque son víctimas de maltrato, ya que los agresores sienten que no se creen merecedores de cariño de sus parejas o hijos y sienten un temor constante en lo cual lo conlleva a reproducir la violencia.

⁶ El artículo de Ferenczi de 1933 fue presentado en el Congreso de Wiesbaden en septiembre de 1932 y publicado en 1933 en alemán. No se publicó en inglés hasta 1949.

4.1.4. Definición de alcoholismo.

En nuestro país ***“Existen muchas formas de definir, ya sea el alcoholismo como a la persona dependiente del alcohol, pero de todos es bien conocido que se considera que una persona es alcohólica cuando pierde la libertad de abstenerse de consumir alcohol. Por tanto, el alcoholismo es una enfermedad adictiva en la que el enfermo no puede controlar el consumo de alcohol que en la mayoría de las ocasiones es un consumo excesivo y prolongado”***⁷

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves que existe en nuestra sociedad, este problema conlleva una serie de consecuencias ya sean físicas y psicológicas, esta es la primera causa para que se de la violencia íntimamente en los hogares ya que con el efecto del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando serios problemas, evidentemente el agresor necesita un tratamiento continuo para poder rehabilitarse dar un cambio para salir adelante y dejar esta adicción para siempre.

Nos manifiesta el Dr.Jellinek (1960), afirmaba que se puede llamar ***“El alcoholismo a todo uso de bebidas alcohólicas que causan un daño de cualquier tipo al individuo, a la sociedad o a los dos, advertía,***

7. <http://www.psicologia-online.com/autoayuda/alcoholismo/alcohol.htm>.

como señalan otros autores, que esta noción de alcoholismo se centra exclusivamente en las consecuencias del alcoholismo”⁸

El alcohol causa daño, atrae muchas consecuencias al ser humano, ya que los doctores manifiestan, que esta es una alternativa que casi no tiene solución, porque esto es un vicio que el ser humano no puede dejar ya que esto es un problema que viene afectando a muchas familias.

Como también lo manifiesta la Asociación de Médicos de los EE.UU. (American Medical Association); igualmente la Organización Mundial de la Salud, lo determina como una enfermedad y lo precisa como **“...toda forma de embriaguez que excede el consumo alimenticio tradicional y corriente o que (...) sobrepasa los linderos de costumbres sociales, Enfermedad que afecta no sólo al adicto sino también la vida de todo aquel que se encuentre a su alrededor”⁹**

El alcohol es un estado de embriaguez donde contrae consecuencia muy graves a lo largo de la vida, donde se exceden mucho y pasan de los límites que deben tomar y lo despojan como un vicio a lo que conlleva al ser humano tomar otras decisiones muy severas, haciendo que las familias sufran mucho al no poder contener este problema que viene afectando a muchos hogares de nuestro país.

⁸ www.alcoholofilia.org/definiciones.html

⁹ www.oocities.org/es/alcoholicos_cerrito/alcoholismo-enfermedad.htm

Según lo expresa Margaret Cork, quien ha estudiado detenidamente el tema, ***“en la infancia el individuo adquiere el sentido de seguridad y autoestima y, de acuerdo a cómo construya ambos, desarrollará una capacidad más o menos directa para enfrentar los complejos problemas que le tocan; es a partir de su relación con sus padres o tutores como construye la confianza en sí mismo y en los que le rodean. Si los niños crecen en un ambiente donde el alcohol se halla presente, el nido en el que se eduque será absolutamente desintegrado en el que reinen la ansiedad, el dolor y el remordimiento; de este modo, los niños adquirirán conductas de adultos inestables, se endilgarán a sí mismos responsabilidades que no les corresponden y desarrollarán cualidades propias de los alcohólicos, la mentira y la manipulación, sobre todo”***¹⁰

El alcohol es un dificultad que atrae la desintegración familiar, donde los hijos ven todo lo que su padre hace, y ellos van creciendo y van absorbiendo toda estas situaciones vividas, ya que en los hogares el padre tiene que dar un buen ejemplo a sus hijos porque ellos son el pilar fundamental del día de mañana, en lo cual el padre debe vivir en armonía en el núcleo familiar.

¹⁰ Definición de alcohol - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/alcohol/#ixzz30VWkFCYy>

4.1.5. Definición de drogadicción.

Para la Organización Mundial de la Salud la ***“Droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es además, susceptible de crear dependencia”***¹¹

La droga es una sustancia que es ingresada al organismo causando dificultades muy graves, en lo cual es un vicio de destrucción para el ser humano.

La definición que da (OMS) ***“La droga es toda sustancia que es introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores”***.¹²

11. definicion.de/drogadiccion

12. www.oocities.org/tematicauid/qdroga.htm

Es decir las drogas actúan en el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, ya que estas sustancias traen graves consecuencia al ser humano, donde lo hace cambiar y tomar varias decisiones como una de las principales que es la violencia en el núcleo familiar, ya que el agresor comienza a cambiar y tomar decisiones muy fuertes que son perjudiciales, lo único que hace es recaer y perder el conocimiento, por eso muy importante que existieran lugares específicos para poder rehabilitar a las personas con este tipo de enfermedad.

4.1.6. Definición de estrés.

Para el Dr. Antonio Cano Vindel Presidente de la SEAS nos manifiesta que ***“El estrés puede ser definido como el proceso que se inicia ante un conjunto de demandas ambientales que recibe el individuo, a las cuáles debe dar una respuesta adecuada, poniendo en marcha sus recursos de afrontamiento. Cuando la demanda del ambiente (laboral, social, etc.) es excesiva frente a los recursos de afrontamiento que se poseen, se van a desarrollar una serie de reacciones adaptativas, de movilización de recursos, que implican activación fisiológica. Esta reacción de estrés incluye una serie de reacciones emocionales negativas (desagradables), de las cuáles las más importantes son: la ansiedad, la ira y la depresión”***¹³

13.pendientedemigracion.ucm.es/info/seas/estres_lab/el_estres.htm

El estrés es el resultado de la adaptación de nuestro cuerpo y espíritu al cambio que exige un esfuerzo físico, psicológico y emocional, aun los acontecimientos positivos pueden generar un cierto grado de estrés cuando requiere cambios y adaptaciones.

Hans Selye, nos da la definición **"El estrés es lo que uno nota cuando reacciona a la presión, sea del mundo exterior sea del interior de uno mismo. El estrés es una reacción normal de la vida de las personas de cualquier edad. Está producido por el instinto del organismo de protegerse de las presiones físicas o situaciones emocionales o en situaciones extremas de peligro"**¹⁴

Las definiciones anotas el estrés es la alteración física o psíquica de la persona que se presenta, en la cual sufre un estado de tensión nerviosa, ya que se da por diversas situaciones ya sea por el ámbito laboral o personal, ansiedad situaciones traumáticas que hayan vivido y por exigir a su cuerpo un rendimiento superior al normal, ya que esta enfermedad da a las personas donde se pierde las emociones ya que esto puede llegar a generar la violencia.

4.1.7. Igualdad de derechos.

Para Cabanellas De Torres, Guillermo nos dice que **"Principio de Igualdad en materia Procesal es el que establece igual trato, e iguales**

14. www.monografias.com › Salud › Enfermedades

oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones, en la tramitación de los juicios a un lado la diversa especie de demandante y de demandado y las actitudes adoptadas en el procedimiento o derivadas de la pasividad o ausencia. En lo provisional, la uniformidad de criterios en cuanto a obligaciones y derechos pasivos, sin diferenciaciones clasistas, sociales, de sexo creencia religiosa, ideas políticas o sindicales. Principio de integralidad, de unidad y de universalidad”¹⁵

Del concepto señalado principalmente se puede decir que Cabanellas, es muy completo, ya que establece igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los juicios a ambas partes y señala

que sin distinción de ninguna clase es un principio universal, podemos decir que se entenderá por principio de Igualdad, aquel principio básico y recto universalmente, en especial para la legislación de familia, el cual establece iguales oportunidades para las partes que intervienen en este caso para los hijos de unión matrimonial y los hijos de la o las uniones no matrimoniales de un mismo padre, el que se ejerce sin distinción de ninguna clase.

En la cual que todos somos iguales tenemos la mismos derechos y gozaremos por igualdad sin descremación alguna ya que todo somos una familia en la cual necesitamos amor y respeto.

15 CABANELLAS, Guillermo. Ob. Cit. Tomo VI. Pág. 836.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.2.1.1 CRITERIOS DOCTRINARIOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

El Tratadista Luis Rojas Marcos explica que ***"las semillas de la violencia se siembran en los primeros años de la vida, se cultivan, se desarrollan durante la infancia y comienzan a dar sus frutos malignos en la adolescencia"***¹⁶

El tratadista nos explica que la violencia comienza a desarrollarse desde la infancia ya que los hijos ven que sus padres viven en litigio y ellos van consumiendo todo lo que sus padres hacen, dentro del núcleo familiar y también existe el alcohol, la droga estos son los factores primordiales para que la violencia continúe y afecte a muchas familias del país.

16.<http://www.monografias.com/trabajos13/tescrim/tescrim.shtml#ixzz3BcRoOWwD>

Hay autores que nos manifiestan que la violencia Intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

Como también tenemos el profesor Sanmartín "es la resultante de la influencia de la cultura sobre la agresividad natural y sólo factores culturales pueden prevenirla.

La violencia contra la mujer ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo, un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia principalmente en la poligamia y con ella el patriarcado, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad en oposición con la mujer que es un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido.

Por ejemplo en toma el jefe de familia ejercía un poder absoluto sobre los bienes, la persona y la vida de la esposa y los hijos, al menos en la primera época, donde la decisión del marido era prácticamente una ley para la familia que no la podía contradecir bajo una penalidad severa e incuestionable.

Para algunos autores nos manifiestan “El **origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social**”¹⁷

Los autores nos manifiestan que a lo largo de esta historia ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar, indica la presencia frecuente de discriminación y violencia doméstica femenina, haciendo que la mujer ingrese a buscar trabajo en lo cual trataba de ayudar en casa, pero igualmente era maltratada por su cónyuge donde hace que totalmente afecte al hogar trayendo consecuencias muy fuertes donde la mujer ya no podía seguir prestando sus servicios, por eso motivo se incrementaba la pobreza por que el hombre ya no quería que la mujer ayude en el hogar y el hombre se volvía machista marginándola.

El diccionario enciclopédico define “**La familia como un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, o bien como un conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje**”¹⁸

¹⁷<http://www.monografias.com/trabajos59/antecedentes-historicos-violencia-familiar/antecedentes-historicos-violencia-familiar.shtml#ixzz3CfMAMLKr>

¹⁸ Ambas de: Diccionario enciclopédico color. 1999. Compact Océano.

Un concepto tradicional de familia es el que la define como un conjunto de personas entre las cuales media una relación de matrimonio o parentesco, a la cual la ley le atribuye efectos de carácter general puede distinguirse al respecto un sentido amplio y uno restringido de familia.

El amplio comprendería el conjunto de personas que se encuentran relacionados por el vínculo del matrimonio, del parentesco y de la adopción el restringido corresponde a la familia nuclear compuesta por el marido, la mujer y los hijos que conviven con ellos y los que se encuentran bajo su patria potestad sin perjuicio de lo señalado, hoy en día el concepto de familia se ha visto modificado y determinado por la realidad histórica y cultural de nuestra sociedad por lo cual podemos encontrar un sentido amplísimo de familia que se refiere a todas aquellas personas que se encuentran ligadas entre sí por vínculos de afectividad o sentimentales.

La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo se constituye la unidad básica de la sociedad.

4.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En la conceptualización tenemos lo siguiente que nos manifiesta ***“La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades , abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono efectivo, humillaciones o no respetar las opiniones”***¹⁹

Estas son algunas de las situaciones que podemos evidenciar, que la violencia doméstica o violencia intrafamiliar en nuestro país está muy clara que conocen que el machismo se incrementa día a día en muchos lugares principalmente en lugares rurales y pobres de nuestra república ecuatoriana.

Es por eso que muchos autores señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por las siguientes causas uno de ellos es el alcohol, la droga y por la falta económica y por falta de control de impulsos efectiva e la incapacidad para resolver problemas adecuadamente y por eso que estas personas que se encuentran afectadas

¹⁹<http://www.monografias.com/trabajos59/antecedentes-historicos-violencia-familiar/antecedentes-historicos-violencia-familiar.shtml#xconcep#ixzz3CfVDWkGL>

4.2.3. CLASES DE VIOLENCIA.

VIOLENCIA FÍSICA.

La violencia física son actos que atentan o absorban el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Para el Dr. Velásquez nos manifiesta la violencia física ***“Puede ser percibida a través de las huellas que deja. Como ejemplo podemos mencionar empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, etc., sean ocasionados con las manos o algún objeto. Por lo general hace más fácil que la víctima tome conciencia pues es un tipo de violencia muy evidente, lo que hace que sea la más reconocida social y jurídicamente”***²⁰

Lo que nos manifiesta este autor que la violencia ya es reconocida social y jurídicamente que la familia es protegida y sus derechos son garantizados por el estado ya que la violencia es irreparablemente.

Para el etólogo Karl Lorenz nos manifiesta que ***“La agresividad es un impulso vital, de los seres vivos, en sí mismo no es buena”***²¹

20 <http://www.monografias.com/trabajos91/la-violencia-de-genero/la-violencia-de-genero.shtml#ixzz3SA5PTzyK>.

21 html.rincondelvago.com/violencia-fisica.htm

Es decir que la agresividad es algo fuerte que no puede controlar el agresor, que comienza a desencadenar el odio y de muestra ser otra persona.

Para Rodríguez Lilia, nos manifiesta que la violencia física es **“Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquier que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que requiera para su recuperación”**²²

Nos declara que la violencia es todo acto que causa daño con causas muy fuerte que ocasiona a la víctima, que hace que la víctima tenga una recaída por causa de lesiones que pueden ser leves o graves, por eso que la constitución nos garantizan que nuestro derechos sean respetado.

“Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen y promueven la violencia doméstica²³”

22 RODRÍGUEZ, Lilia: “Género, violencia y salud” Proyecto mujer salud integran y educación. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y UNFPA. Gráficas Señal. Quito – Ecuador, 1998.

23. www.monografias.com › Estudio Social

En lo que puedo comprobar en que los tiempos de ancestrales los padres podían maltratar a su hijos y a sus esposas, tratando que con esa alternativa podía solucionar los problemas que en realidad no era así, ahora en la actualidad nuestra Constitución de la República del Ecuador protege primeramente los derechos de los niños y de la mujer.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

La violencia psicológica es la que no provoca lesiones visibles, sino internas que hieren mucho más que las corporales por que dañan a la personalidad de la víctima se ejerce paulatinamente y de a poquito baja la autoestima que hace que el cerebro de tal manera te deja de ser a ti misma.

Para el Dr. Ernesto Rossetti nos expresa “**cuando alguien hace algo que perjudica a otros psicológicamente, moralmente o emocionalmente, ejerce violencia psicológica o sea, cuando se perjudica la unidad, coherencia o equilibrio interno del otro**”.²⁴

Es decir es una forma de violencia de género, es decir que la violencia psicológica es cuando de manera verbal o emocional por parte d tu pareja que trata de burlarse de ti, te insulta, te ignora, te hace sentir mal en privado

²⁴ <http://www.monografias.com/trabajos96/violencia-familiar-y-danos-psicologicos/violencia-familiar-y-danos-psicologicos.shtml#ixzz3SC3RuCY8>

o en público, es una forma de destruir la personalidad de la persona y su propia autoestima.

Nos manifiesta Gloria Camacho dice: ***“La baja autoestima, la inseguridad, la resignación, constituyen condicionantes y efectos de la violencia, revisten especial importancia porque contribuyen a mantener el círculo pernicioso de las relaciones de dominación y subordinación. Silencian, inmovilizan, potencian los sentimientos de miedo, dependencia y negación. Reproducen significaciones y prácticas de sumisión, no solo en las mujeres sino en los hijos/hijas y en la sociedad y contribuyen a naturalizar el comportamiento masculino”***²⁵

Es muy complicado definir quién puede ser un maltratador, ya que existen en todas las capas sociales, a nivel dejando huellas que quedan enmarcadas, palabras que no se borran y que siempre están pendiente y es así que siempre se ha dicho que forman parte de la clase baja, con pocos estudios y poco recursos, aunque cierto que cada vez hay más casos de violencia psicológica que hace que la víctima tome decisiones de abandono.

Como nos expresa el tratadista Heinz Leymann lo define dicho fenómeno ***“como la situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema de forma sistemática y recurrente, al menos una vez por semana, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con***

25 8 CAMACHO, Gloria: “Mujeres Fragmentadas, CEPALES, Quito- Ecuador, 1996

la finalidad de destruir la comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de su trabajo, y lograr que finalmente esa persona o personas sean eliminadas de la organización”²⁶

La violencia psicológica es también conocida como violencia emocional es una forma de maltrato por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia intrafamiliar, es decir el propósito que trae la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e insegura a la víctima, deteriorando su propio valor que difiere del maltrato físico ya que éste es menudo y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo en lo cual se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos, este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares en el núcleo familiar.

VIOLENCIA SEXUAL.

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplos exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, es decir la violación término del acto sexual por la fuerza.

²⁶ www.reporte5.com/en-la-opinion-demobbing/

La definición de Alberdi y Matas que la violencia sexual **“Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefensión”**²⁷

Como podemos verificar que estos autores manifiestan que la violencia sexual es un problema muy grave que pasa en nuestro entorno, ya que este es un acontecimiento muy considerable que no tiene compensación.

Para Soledad Muruaga Lopez de Guereñu exhibe **“conceptualización más común considera la violencia sexual hacia las mujeres como un acto de poder, agresión y degradación, además del componente sexual por parte del hombre hacia la mujer”**²⁸

Es decir que es todo acto que desagrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima que atenta contra de su voluntad, es un abuso donde convierte a la mujer en un objetó a través utilizando la fuerza física, o las amenazas para chantajearla y abusar libremente.

Para el Dr. Carlos Neira nos explica **“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro**

27 <http://www.monografias.com/trabajos91/la-violencia-de-genero/la-violencia-de-genero.shtml#ixzz3SCiQX5t4>

28 www.mujeresparalasalud.org/spip.php?article90

modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”²⁹

La violencia sexual se refiere en primera instancia a la violación, pero también incluye la burla, la humillación o el abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades del otro

Según la agencia de delitos sexuales del ministerio público del municipio de Acapulco, ***“dice que las mujeres y los niños son los principales afectados por este tipo de violencia; la sexual, en muchos de los casos las mujeres son violadas por sus propios esposos que al llegar a casa bajo los efectos del alcohol abusan de ellas con violencia física y/o psicológica³⁰”***.

Este tipo de violencia se da muchas veces entre los parientes de los niños como tíos, primos, abuelos, etc. Que obligan a los niños a realizar actos sexuales frente a ellos, tales como masturbación o mostrarles sus órganos sexuales, etc.

En ambos casos difícilmente la familia o la víctima recurren a las autoridades a no denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación.

29 www.elnuevodiario.com.ni/blogs/articulo/1081-violencia-sexual

30. <http://www.monografias.com/trabajos93/sobre-la-violencia-intrafamiliar/sobre-la-violencia-intrafamiliar.shtml#ixzz30PI0Mjcl>

VIOLENCIA ECONÓMICA

La violencia económica es ***“aquellas acciones u omisiones que afectan la economía y subsistencia de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos”***³¹.

La violencia económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos, este tipo de violencia es muy frecuentada sobre las mujeres, aquellas que no pueden sostener su economía por si solos y que necesitan de alguien que pueda solventar sus gastos, puesto que en muchos de los casos la persona que aporta el dinero también es quien limita sobre sus gastos y no cubre con las necesidades básicas de este.

Es decir que la mujer no tiene acceso a una chequera ni tarjetas de crédito tiene que dar cuentas de todo lo que gasta, no puede participar en las decisiones económicas del hogar y si trabaja, tiene que entregar su cheque le niegan el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales comer, vestirse, actividades de recreación, un lugar digno para vivir o tener derecho a una clínica de salud, cuando los hombres se niegan a pagar una pensión alimenticia o no permitirle estudiar o trabajar para evitar

³¹ www.informador.com.mx/.../violencia-economica-arma-de-dominacion-...

que la mujer alcance su autonomía económica, el agresor le hace creer a la mujer que sin él ella no podría ni siquiera comer ni vivir y mucho menos reconoce el trabajo doméstico que ella realiza en el hogar porque considera que es su obligación en lo cual no es así.

VIOLENCIA CULTURAL.

Nos manifiesta Galtung, el concepto de violencia cultural que lo define como una ***“violencia, simbólica, que se expresa desde infinidad de medios (simbolismos, religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia, leyes, medios de comunicación, educación, etc.), y que cumple la función de legitimar la violencia directa y estructural, así como de inhibir o reprimir la respuesta de quienes la sufren, y ofrece justificaciones para que los seres humanos, a diferencia del resto de especies, se destruyan mutuamente y sean recompensados incluso por hacerlo”***³²

La violencia cultural se utiliza para lograr la aprobación de actitudes fanáticas en lo religioso, en lo económico, en las relaciones de género, en las relaciones con la naturaleza se basa en un amplísimo entramado de valores que asumimos continuamente desde pequeños y que luego se refuerzan con las normas legales de la sociedad para inculcarnos una cultura opresiva porque es acrítica y de legadora y porque nos prepara para la colaboración pasiva o activa con estructuras injustas e insolidarias.

³²Galtung, Johan. (2003). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratuz.

Por tanto, el problema es que luchar contra este tipo de violencia es muy complicado, puesto que nuestra sociedad cultural nos acerca a la idea profunda de la visión negativa de los conflictos, de nuestra visión simple, miedosa e impuesta de la paz, con lo que encontrar alternativas a la manera de vivir y de actuar queda reducido y poco.

VIOLENCIA ESTRUCTURAL.

Para politólogo noruego Johan Galtung, especialista en temas de paz, ***“la violencia, conflicto y mediación, quien habla del triángulo de la violencia, constituido por la violencia directa, física o verbal, que se expresa especialmente en las guerras o conflictos armados, la violencia estructural manifestada en la represión, la explotación y la marginación y la violencia cultural originada por el racismo, el patriarcalismo y el sexismo, etc.”***³³.

La violencia estructural esta originada por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades esta es la peor de las tres violencias cultural, directa y estructural, porque es el origen es la que más mata y como es muy complicado distinguirla es difícil luchar contra ella.

33. agendadelasmujeres.com.ar/index2.php?id=3¬a=8575.

Si en un conflicto, sistemáticamente una parte sale ganando a costa de la otra, esto no es un conflicto sino que es violencia estructural por tanto nos encontramos ante un grave problema el término violencia estructural es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas, supervivencia, bienestar, identidad o

libertad como resultado de los procesos de estratificación social, por tanto, no hay la necesidad de violencia directa. El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos sociales normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase nacionalidad, edad u otros en el que el reparto acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social.

4.3. MARCO JURIDICO.

4.3.1. LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

En el Art 3. de la Constitución de la República del Ecuador Nos manifiesta que ***“son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes³⁴”***.

El Estado tendrá que cumplir con todo lo que está escrito en nuestra constitución aplicar las normas para todos con igualdad sin discriminación alguna, ni tampoco ver privilegios, todos somos iguales y gozaremos los mismos derechos de todas las retribuciones que nos garantizan.

En el Art 67de la Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta lo siguiente ***“La Se reconoce la familia es sus diversos tipos. El estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizara condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se***

34. www.derecho-ambiental.org/.../Constitucion_Asamblea_Ecuador_1.html

basaran en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes³⁵”.

Esta ley reconoce los principios fundamentales de las familias, es decir el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, se unirán con su libre consentimiento y en la igualdad de sus derechos, teniendo obligaciones y capacidad legal.

En el Art. 70 de la constitución nos aclara ***“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”³⁶***.

En conclusión en lo que puedo verificar que el Estado se preocupa por el bienestar de la sociedad, reconocerá a la familia en sus diversos tipos y garantizará el buen vivir, todos seremos tratados por igualdad, también formulará políticas para alcanzar la prosperidad en la colectividad que los derechos de los hombres y mujeres serán por igual, incrementarán habilidades que irán a beneficio para la población.

35 www.eruditos.net/mediawiki/index.php?...Constitución...Ecuador...

36. www.eruditos.net/mediawiki/index.php?...Constitución...Ecuador...

Recalco que la Constitución de la República del Ecuador, es la base sobre la cual se asienta el orden legal del país, es por tal es el pilar que da sustento a los derechos y garantías que asisten a todos quienes vivimos en el Ecuador, porque estamos en un Estado de derecho.

El Art. 83 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador nos interpreta: ***“son derechos y responsabilidades de los ecuatorianos Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir³⁷.”***

En este artículo de la constitución nos da considerar que la responsabilidad es comprendida en esta disposición y es relevante, porque se confluyen los tres conceptos básicos del Derecho Constitucional, que expresan objetivos muy relacionados entre sí, todos los cuales se orientan hacia un fin del Estado para el bien común.

4.3.2. LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER A LA FAMILIA.

La presente ley dentro de su normativa nos da una definición de violencia intrafamiliar, así como las formas que se da la violencia que dan referente con la Constitución que garantiza los derechos de los ciudadanos, por otro lado se garantizaran las leyes generales que hagan cumplir los principios de gratitud y de paralelismo.

37 . www.utelvt.edu.ec/NuevaConstitucion.pdf

En la ley contra la violencia a la mujer y a la familia en su art. 1 nos manifiesta **“La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia³⁸”**.

La violencia intrafamiliar es como toda acción o misión que consiste en el maltrato físico, psicológico o sexual, como punto de vista es que se ha producido una violación a los derechos humanos y es un problema que ocurre en la sociedad y el estado velara por estos derechos que se cumplan y hacer pagar a la personas con las sanciones que estén estipulado en la ley.

En lo que nos manifiesta en el Art. 4 las Formas de violencia intrafamiliar son:

“Para los efectos de esta Ley, se considera:

- a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin**

38. Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley N° 103.

considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

- b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado ; y*
- c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo³⁹”.*

Considero que la violencia intrafamiliar es uno de los más grandes dificultades que atraviesa la humanidad, que no se ha podido superar el machismo, porque la violencia es producida por los hombres, los únicos

³⁹. Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Ley N° 103.

agresores ya que este ha conllevado a una profunda crisis de maltrato físico y psicológico contra la mujer y el núcleo familiar causado daño y que los hijos vivan bajo la violencia, en lo cual se vuelven víctimas de todo lo sucedido ya que el Estado formulara y ejecutara políticas para poder alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, como incorporar talleres o planes, programas que sean de beneficio, para que todo esto llegue a punto de determinación, y se dé un resultado positivo.

4.3.3 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MEDIDAS DE AMPARO.

En el Art 13 de la ley contra la violencia a la mujer a la Familia en el Art 8, ***“cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida.***

Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros de núcleo familiar.

La boleta de auxilio, son obtenidas por las Unidades Judiciales de violencia intrafamiliar que dan a quienes han sido víctima de violencia, como protección una medida de amparo mediante en el transcurso del proceso.

Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia.

El juez dará por terminado la salida del agresor de la vivienda, protegiendo a la víctima, para que no continúe siendo maltratada ya sea física, psicológica o sexualmente.

Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

El juez dará por terminado que el agresor no podrá acercarse a la víctima en su lugar de trabajo o estudio.

Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violenta.

El juez dará por terminado que el agresor no podrá acercarse a la víctima por ninguna circunstancias.

Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.

El agresor no podrá utilizar terceras personas para poder causar daño a la víctima caso contrario el juez(a) determinara con sanciones más fuertes por no cumplir con lo que determino el juez.

Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultanea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia.

La víctima será reintegrada al domicilio y dando paso que el agresor deberá salir del domicilio en la cual solo podrá sacar sus herramientas de trabajo impidiendo que saque otros enseres, donde el juez(a) lo determina cumpliendo lo que está establecido en la ley.

Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6 a del Código Civil y las disposiciones del Código de menores y,

El juez determinara que los niños tendrán que estar bajo custodia de un familiar para que cuide de ellos mientras que el caso llegue a una determinación.

Ordenar el tratamiento al que deben someterse las parte y los hijos menores de edad so fuere del caso⁴⁰".

Por lo consiguiente debo destacar la importancia que tiene este artículo es muy importante que se cumpla todas las medidas de amparo que se contemplan en esta ley, pero en al que no se da especificar en lo que nos quiere manifestar el inciso 8 ya que envían al agresor a las víctimas a cumplir con un tratamiento que deben sometérselas partes, pero no manifiesta que tipo de tratamiento que deben seguir ya que en nuestro país no contamos con unidades especializadas para tratar al agresor y el núcleo familiar, por eso el Estado debe preocuparse un poco más por implementar

40. *Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley N° 103.*

alternativas de solución para este problema que está atravesando nuestra sociedad.

Las políticas de la Dirección Nacional de la Mujer y la Familia, viene a constituir un mecanismo de vigilancia y capacitación permanente para la aplicación correcta, legitimando con ello una administración de justicia con equidad en las Unidades Judiciales de la Mujer y la Familia y demás dependencias del Ministerio de Gobierno que aplican la Ley 103, garantizando además una administración pública con equidad desde el Ministerio.

Siendo esto como institucionalizar el espacio a nivel nacional para consolidar, en la práctica, el respeto de los Derechos Humanos como una política de Estado.

En las Unidades Judiciales de la Mujer y la Familia se receptan las denuncias por cualquier tipo de violencia física, sociológica, sexual que se dan dentro del círculo familiar, ya que constituyen una herramienta importante para parar estos tipos de maltratos, especialmente porque al darse a conocer nos damos cuenta que tenemos derechos para exigir que se nos respete y que no se nos agreda en ningún ámbito mucho menos en el interior del hogar.

4.3.4 CÒDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

El Código Penal, si bien es cierto es un cuerpo normativo de protección de los Derechos de la mujer frente a la violencia, es una norma supletoria de la Ley 103 y se debe acudir a él para que la ley pueda sancionar y proteger a la familia.

En lo que nos manifiesta el Art 155, del código penal la violencia contra la mujer o miembro de núcleo familiar, ***“se considera violencia toda acción que consista el maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas que determinen que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, efectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación⁴¹”***.

El código penal en su artículo mencionado es que protege los derechos de la familia ya sea que vivan en matrimonio en unión de hecho, esta ley protege al núcleo familiar en todo perímetro general en la cual habrá sanciones para

41 www.derechoecuador.com/.../codigos/.../codigo-organico-integral-penal

el agresor ya que agarran como objeto a las mujeres y a sus hijos dentro del ámbito familiar, ya que en la ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia garantiza las medidas de amparo que son ordenadas por el juez en la unidades judiciales para poder guardar la integridad de los linajes en la sociedad.

4.3.5. LAS UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS COMPETENCIAS.

Las Unidades Judiciales que atenderán casos de violencia perpetuados a los miembros del núcleo familiar, considerando a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Conforme lo dispone el artículo 155 del COIP y se hará extensiva a los ex cónyuges (ex esposos), convivientes (los que viven juntos sin el vínculo matrimonial), ex convivientes, a las personas con quien se mantenga o haya mantenido una relación consensual de pareja exentas o no de relaciones sexuales (enamorado/ enamoradas, novias/novios), así como a personas que cohabitan bajo el mismo techo

Art. 232.-COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA

CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.-En cada

cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijarla pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley El Consejo de la Judicatura creará oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.

4.3.6. LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA Y LAS COMISARIAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA.

Artículo 1.- Las Unidades Judiciales de Violencia la Mujer y la Familia, tendrán competencia cantonal y funcionaran de manera desconcentradas conformen las necesidades del servicio de administración de justicia, contarán con la oficina técnica necesaria para una adecuada atención a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 2.- Los Jueces y Juezas que integren las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia ejercerán las competencias determinadas en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- Las Comisaria de la Mujer y la Familia que se encuentren conociendo causas de violencia intrafamiliar la seguirán conociendo y resolviendo hasta que las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, inicien sus funciones, en la respectiva jurisdicción.

Las y los Directores Provinciales del Concejo de la Judicatura, notificaran a las Gobernaciones e Intendencias Generales de Policía provinciales del funcionamiento de estas nuevas unidades judiciales.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia, una vez notificadas del funcionamiento de las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la

Familia, no podrán receptar para su trámite ninguna petición con la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia (103).

Artículo 4.- Las Comisarías de la Mujer y la Familia, continuaran conociendo y resolviendo las causas ingresadas hasta el día anterior a la notificación del inicio de las funciones Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia.

Artículo 5.- Las Comisarías de la Mujer y la Familia, el plazo de ciento veinte días posteriores a la fecha de notificación del inicio del funcionamiento de las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, resolverán las causas ingresadas en sus despachos, debiendo entregar al Consejo de la Judicatura un archivo debidamente depurado, ordenado e inventariado.

Fenecido el plazo dispuesto en el inciso precedente, el ámbito de competencia de las Comisarías de la Mujer y a Familia en la circunscripción territorial cantonal donde ejercen su jurisdicción, se suspenderá de manera permanente respecto de los temas inherentes a la Violencia Contra la Mujer y la Familia.

Artículo 6.- las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, serán las encargadas d vigilar y coordinar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de estas normas.

Una vez en funcionamiento las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, serán las únicas competentes para conocer los casos establecidos en la Ley de Violencia Contra la Mujer y la Familia, y su Reglamento, conforme al artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 7.- Las medidas de amparo dictadas por las Comisarías de la Mujer y la Familia, seguirán vigentes, hasta que no sean levantadas de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

La Directora General del Consejo de la Judicatura realizara la coordinación necesaria con el Ministerio del Interior para que se instruya a la Policía Nacional, que las boletas de auxilio y demás medidas de amparo dictadas por las Comisarías de la Mujer y la Familia, en cualquier lugar de país, siguen vigentes y deberán ser cumplidas de inmediato, aunque las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, hayan iniciado su funcionamiento en la respectiva jurisdicción.

Artículo 8.- En caso de no contar en una circunscripción territorial con jueces y juezas contra la violencia a la mujer y a la familia, serán competentes para conocer las causas y procesos relacionados a este tipo de violencia: Las Comisarias Nacionales de Policía de no existir jueces y juezas de contravenciones; los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y

adolescencia; y, los jueces y juezas multicompetentes; respetando, este orden de prelación en relación a la competencia.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 Legislación de Perú.

La ley 26260 de violencia familiar.

Lo que nos clara el Artículo N° 02 de la ley violencia familiar de Perú ***“los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: a. Cónyuges; b. Convivientes; c. Ascendientes; d. Descendientes; e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente de que convivan o no, al momento de producirse la violencia⁴²”.***

Esta ley es una norma para aplicar las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia en la cual se brinda protección a las madres y niños, tomando en cuenta las situaciones específicas de cada uno y en particular a las víctimas de violencia, en las relaciones de pareja con lo cual no indica una protección especial a la mujer, sino a las víctimas de violencia en las relaciones de parentesco, con lo cual constituye equidad de género en esta Ley.

42.Ley 26260: Violencia familiar - Monografias.com

En la ley 26260 y su reglamento tiene el objetivo de erradicar la violencia familiar, plantea una serie de acciones como desarrollar campañas de difusiones los derechos de la mujer, establecer mecanismos eficaces para la víctimas de violencia familiar instituir las comisarías de mujeres, promover la creación de hogares temporales de refugio para la víctimas de violencia.

En el Perú se ha dictado la ley de protección frente a la violencia familiar que protege a cualquier miembro de la familia contra el maltrato físico y cualquier forma de agresión.

La violencia, abuso agresión contra la esposa o conviviente, es cuando un hombre hiere o amenaza físicamente a la mujer con la cual mantiene una relación.

La ley condena la agresión incluyendo la agresión sexual, es forzar a una mujer tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, u obligarla a practicar actos sexuales que le desagradan.

La violencia contra la mujer también incluye el maltrato psicológico que es, insultar a una mujer, amenazar con lastimarla tratarla mal delante de otros, acusarla de hechos de los que no es responsable, desvalorizarla antes sus hijos.

En el Artículo 3 N° nos manifiesta **“es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:**

a) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.

b) Empezar campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada, difundir los alcances de la presente Ley y condenar los actos de violencia familiar.

c) Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección;

d) Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como para facilitar la atención gratuita en las reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

e) Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.

f) Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar.

La Policía Nacional garantizará que, la formación policial incluya en la curricular y en el ejercicio de la carrera, capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.

g) Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores, a nivel municipal.

h) Capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de

las Defensorías Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar⁴³.

El estado peruano se preocupa por el bienestar de su país incrementando políticas gubernamentales, dando talleres de capacitaciones para la sociedad, donde también involucran a los profesionales para que ayuden a personas que no tengan conocimientos de sus derechos que la constitución les garantizan y la ley 26260 de violencia familiar.

4.4.2. Legislación de Argentina.

La Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

La Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en el Art.2 nos expresa ***“La Presente Ley tiene por objeto promover y garantizar:***

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;***
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia***
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;***

⁴³ Ley N° 26260 - Congreso de la República del Perú

- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter institucional sobre violencia contra las mujeres;**
- e) La remoción de patrones socioculturales que promuevan y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;**
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;**
- g) Asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.⁴⁴.**

Esta legislación de Argentina nos da deducir que los servicios de asistencia integral gratuita es para las mujeres que padecen violencia de género y la extensión de la figura de protección contra la violencia familiar a nuevas figuras que contemplan la violencia en cualquier ámbito donde la mujer desarrolle sus relaciones interpersonales, esos son dos de los ejes fundamentales de la Ley 26.485 contra la violencia de género.

La violencia es toda acción u omisión donde existe la agresión psicología, sexual, emocional, verbal, celotipia, daño patrimonial, maltrato sexual, o cualquier otro tipo de maltrato ya que esta ley reconoce toda clase de delitos que valla en contra de la violencia ya que esta ley intrafamiliar no deja

44.www.oas.org/dil/.../Ley_de_Proteccion_Integral_de_Mujeres_Argentina...

indefensa a los derechos de los ciudadanos mexicanos porque todo persona tiene deberes y obligaciones ya que en la cual deberá cumplir con la legislación.

El estado deberá preocuparse en incrementar programas y talleres de fortalecimiento que incentive a los grupos familiares, que sea de cambio a futuro y que los agresores tengan otro tipo de pensar ya que la violencia empuja muchos problemas que al mismo tiempo puede ocasionar la muerte a la víctima.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. MATERIALES

Para el desarrollo de mi presente trabajo investigativo en referente a la revisión de la literatura, utilice básicamente textos relacionados con la Constitución, La ley Contra a la Violencia Intrafamiliar, así mismo con el servicio de internet igualmente fichas para extraer lo más relevante de la información desarrollada.

Igualmente para ordenar mi información de campo que una vez obtenida utilice la computadora, para realizar el análisis y procedimientos de datos, también ocupe calculadora para poder sacar el porcentajes de las tabulaciones y otros

recursos materiales como papel, copiadora, pizarrón, lapiceros y otros materiales de oficina.

5.2. MÉTODOS

Los métodos que he utilizado para realizar mi trabajo investigativo son:

METODO INDUCTIVO.- es que analizado casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general.

METODO DEDUCTIVO.- es la que va de la ley general que se puede referir en la explicación de hechos y fenómenos este método aplique en las recomendaciones y propuesta.

METODOO CIENTIFICO.- procurar obtener información relevante y fidedigna de fe y de crédito, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

5.3. TÉCNICAS

Para la recolección de la información que se sustenta la parte teórica del trabajo utilice la técnica del fichaje, a través de la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

En el trabajo de campo que realice tuve la obtención de datos empíricos acerca de la problemática estudiada, procedí primero aplicar las encuestas que fueron aplicadas un numero de treinta abogados de libre ejercicio profesional y cinco entrevistas, quienes dieron sus criterios con el fin de alcanzar mi temática de la propuesta planteada.

Durante en mi desarrollo de investigación fueron expuestos el informe final, que contiene la recopilación bibliográfica que fue obtenida durante todo el proceso de mi investigación y los resultados que fueron expresados mediante cuadros estadístico, culmine realizando los objetivos, las conclusiones las recomendaciones y propuesta de reforma legal.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS.

Con mi objetivo es alcanzar una información actualizada acerca de la problemática investigada, se realizó la investigación de campo en base a la aplicación de una encuesta a treinta profesionales del derecho quienes supieron manifestar su valioso aporte, para la realización del trabajo de campo y cuyos resultados que muestro a continuación.

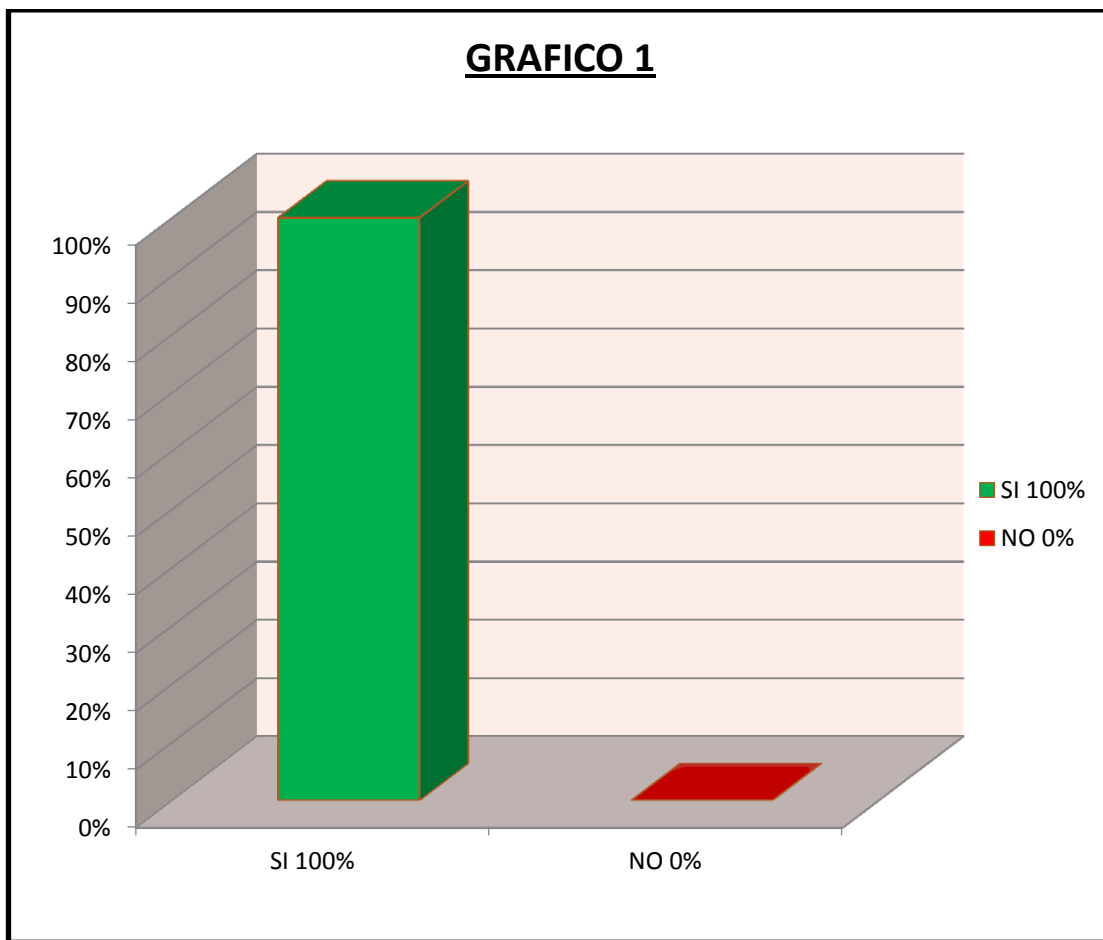
Pregunta N°1

1 ¿Cree usted, que existen Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y al núcleo familiar en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?

CUADRO N°1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	30	100%
TOTAL	30	100%

AUTOR:	JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO
FUENTE:	PROFESIONALES DEL DERECHO



ANALISIS:

En esta primera interrogación observamos que treinta profesionales que representa el 100%, consideran que no existen Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar a los agresores y a los núcleos familiares, para que tengan un proceso continuo de superación que la violencia es una situación muy difícil que está atravesando nuestra sociedad Ecuatoriana.

INTERPRETACIÓN:

De las repuestas obtenidas puedo evidenciar que en realidad en nuestro país, no contamos con Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar a los agresores y a los núcleos familiares, para que tengan un proceso continuo de superación por que la violencia es una situación muy difícil que está atravesando nuestra sociedad Ecuatoriana.

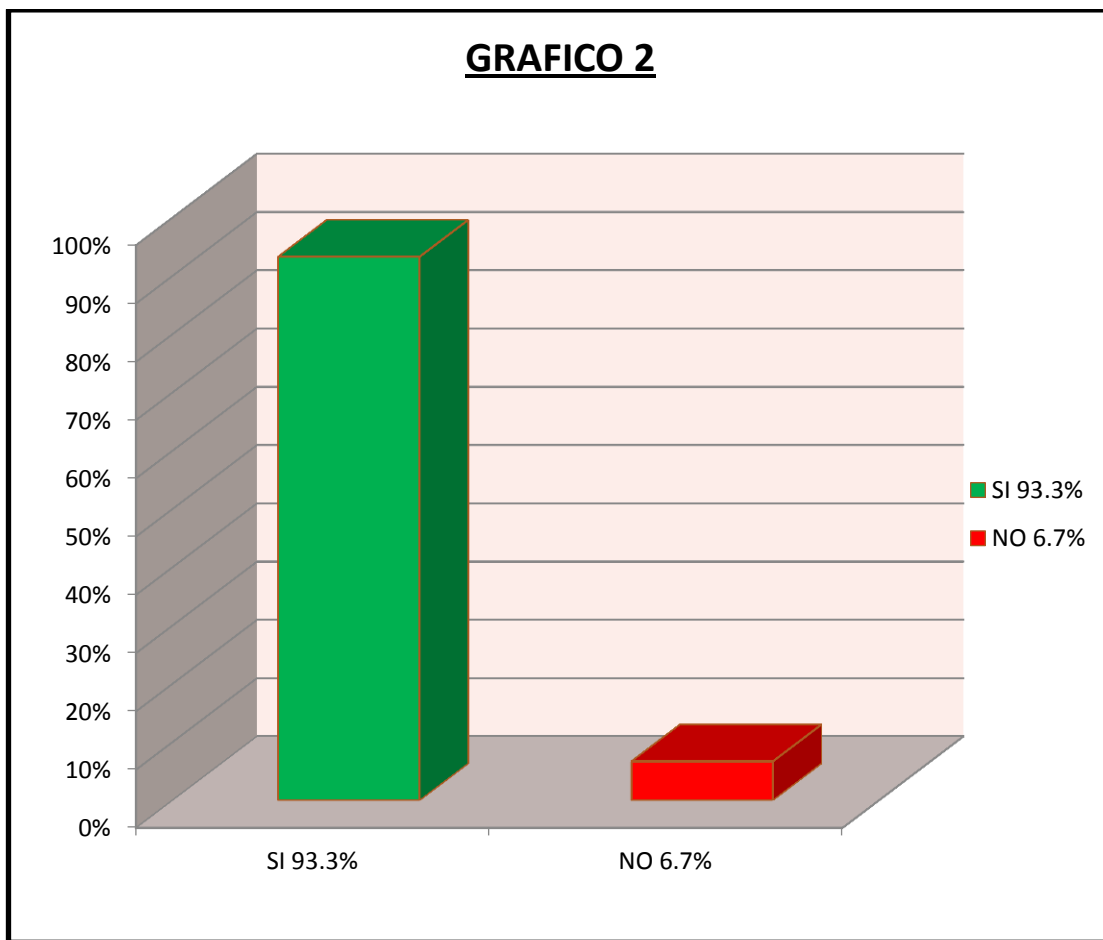
Pregunta N°2

2¿Considera usted que al reconocerse las Unidades Especializadas de Rehabilitación en la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia ya se terminaría de poco a poco la violencia en los núcleo familiares?

CUADRO N°2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	28	93.3%
No	2	6.7%
TOTAL	30	100%

AUTOR:	JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO
FUENTE:	PROFESIONALES DEL DERECHO



ANALISIS:

Con respecto a esta interrogante de los treinta profesionales encuestados que el 93.3%, manifestaron que si al reconocerse las Unidades especializadas de Rehabilitación se acabaría de poco a poco la violencia y el 6.7% nos manifestaron que no por más que se implementen ayudas para las familias el agresor nunca cambiara.

INTERPRETACION:

De las respuestas obtenidas en esta interrogante por parte de los profesionales, es muy importante la necesidad de implementar Unidades Especializadas de Rehabilitación en la Ley Contra la Violencia a la Mujer a la Familia, en relación en recibir un tratamiento continuo de Rehabilitación para las partes procesales, con la finalidad de mejorar el buen vivir, afecto de no causar la abandono de los ciudadanos Ecuatorianos.

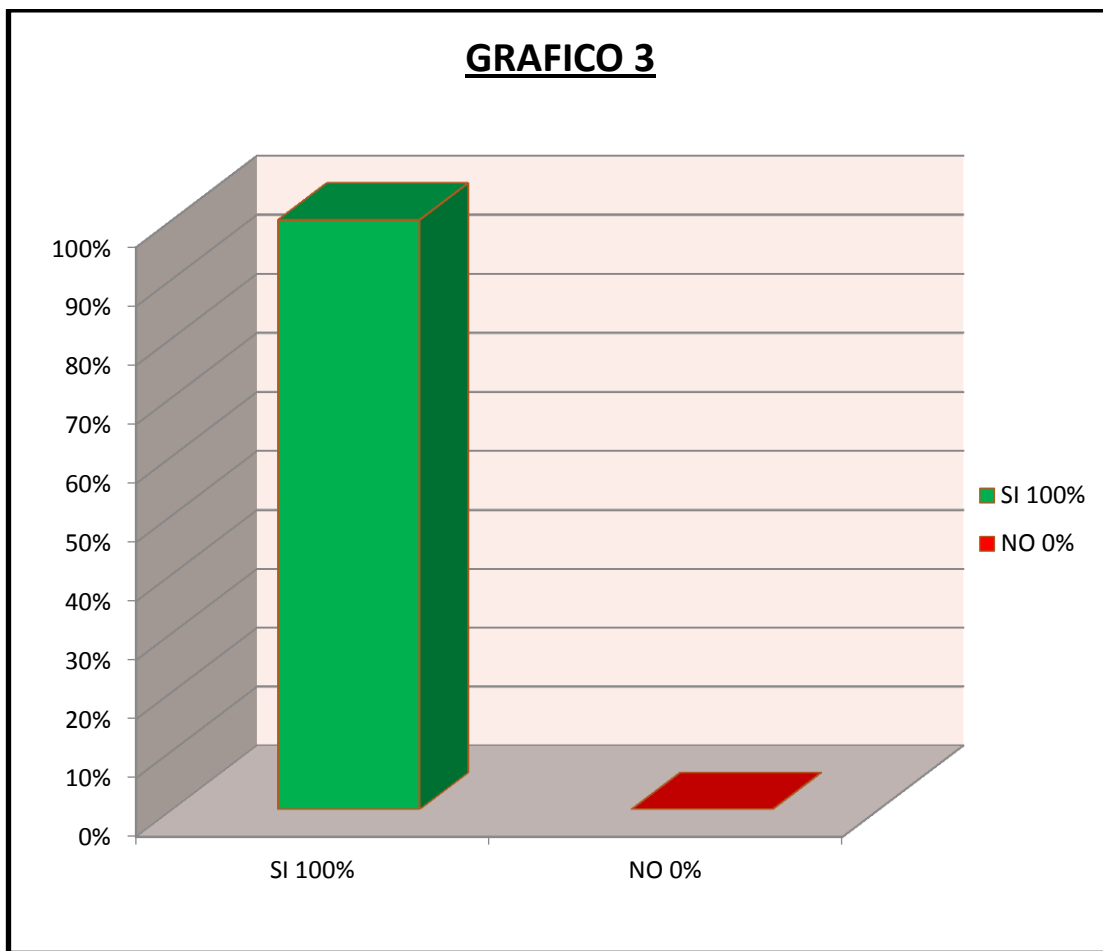
Pregunta N°3

3¿Considera usted que si se debería incrementar Unidades de Especializadas de rehabilitación para poder tratar al agresor si tuviera problema de alcohol y droga para poderse superar de los acontecimientos vividos?

CUADRO N°3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

AUTOR:	JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO
FUENTE:	PROFESIONALES DEL DERECHO



ANALISIS:

Con respecto a esta interrogante de las treinta profesionales encuestados que representa el 100% manifestaron, que si deberían incrementar Unidades de Rehabilitación para poder superar estas situaciones del alcohol y droga ya que esto conlleva la violencia en la sociedad, una de ellas es la desintegración familiar y al mismo tiempo causándole la muerte a la víctima, porque no contamos con estas alternativas que son muy buenas que van ayudar a muchas personas que se encuentran con este problema que está afectando a muchos hogares de nuestro país.

INTERPRETACION:

Todos los encuestados determinan que muy importante que los agresores tengan un lugar donde puedan rehabilitarse ya que las consecuencias es la desintegración familiar y al mismo tiempo causándole la muerte a la víctima, porque no contamos con apoyo de personas especializadas que puedan ayudar a estas personas con esta situación muy difícil de superación.

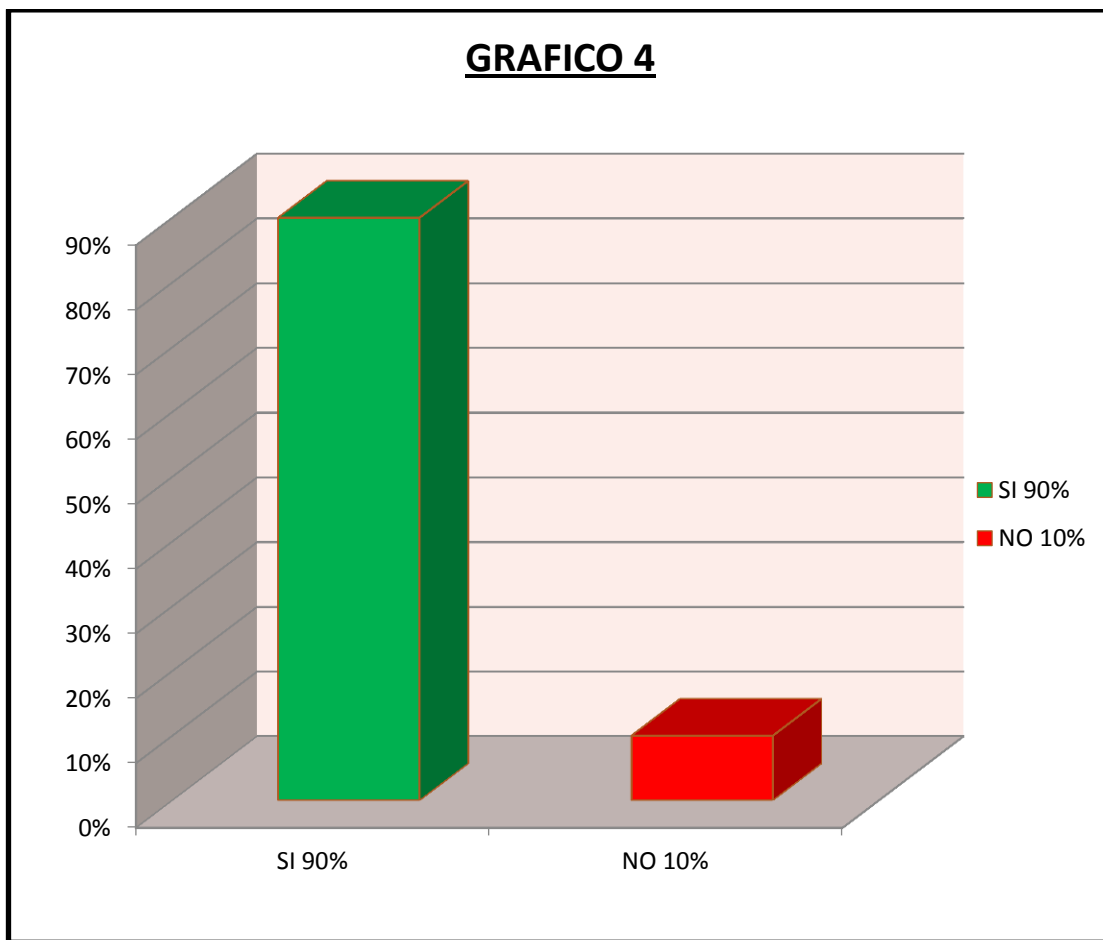
Pregunta N°4

4¿Considera usted que es necesario que el Estado se preocupe en incrementar Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y núcleo familiar?

CUADRO N°4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL	30	100%

AUTOR:	JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO
FUENTE:	PROFESIONALES DEL DERECHO



ANALISIS:

En la cuarta interrogante se observa que veintisiete profesionales que representa el 90% consideran que es necesario que el estado se preocupe en incrementar Unidades Especializadas de Rehabilitación en la ley Contra la Violencia a la mujer y a la Familia, mientras tres de los encuestados que representa el 10% manifiestan que no es necesario en incrementar por que más ayudan reciben parece que más aumenta la violencia, por que el agresor es un machista que no le gusta recibir ayuda de superación.

INTERPRETACION:

De las repuestas obtenidas de esta pregunta por parte de los profesionales del derecho, la mayoría coincide plenamente, que es muy importante que el Estado se preocupe por el bienestar de la comunidad ecuatoriana garantizando los derechos que la carta magna nos garantiza.

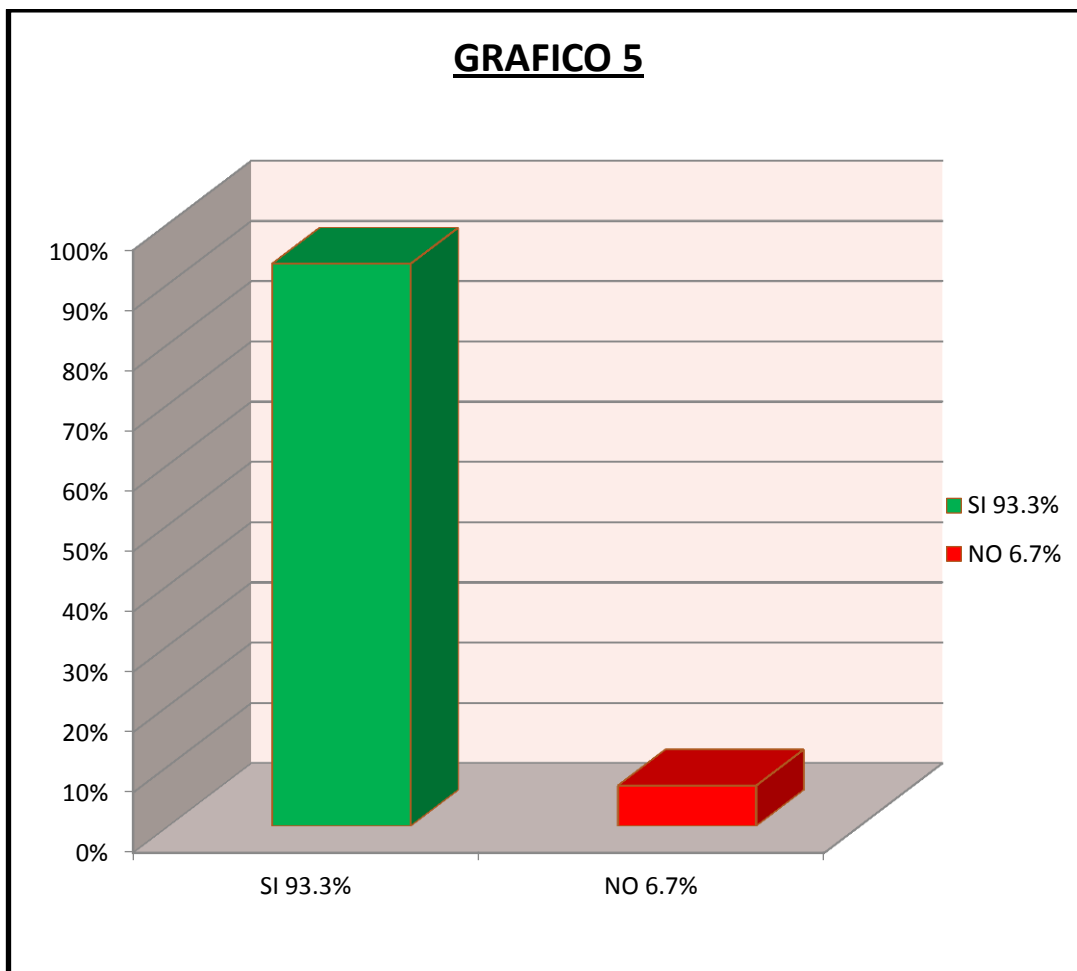
Pregunta N°5

5 ¿Cree usted que es necesario de reformar el Art 13 del numeral 8 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia con la finalidad de proteger y garantizar sus derechos?

CUADRO N°5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	28	93.3%
No	2	6.7%
TOTAL	30	100%

AUTOR:	JENIFFER TATIANA CÓRDOVA GUERRERO
FUENTE:	PROFESIONALES DEL DERECHO



ANALISIS:

De la respuesta obtenida, veintiocho profesionales representa el 93.3% manifiestan que si es importante una reforma en el artículo 13 dl inciso 8 de la ley contra la violencia a la mujer a la familia a efecto establezca Unidades Especializadas de Rehabilitación con la finalidad para terminar poco a poco la violencia en nuestra sociedad, mientras que dos profesionales que representa 6.7 % manifiestan que no por cuanto más cambio que hagan la violencia continuara.

INTERPRETACION:

Es evidente la necesidad de establecer una propuesta reforma al Artículo 13 del inciso 8 de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia, a efecto que la familia Ecuatoriana quiere vivir en armonía y proteger sus derechos, piden a la Asamblea nacional que haga una modificación en la ley ya que con la violencia no se puede vivir.

6.2. Resultados de la aplicación de entrevistas.

Las entrevistas fueron aplicadas a los abogados del centro de atención de víctimas de violencia del Patronato Municipal de Santo domingo de los Tsachilas.

1 ¿Cree usted, que existen Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y al núcleo familiar en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?

R1.- Considero que en nuestro país en la Ley 103 de la ley Contra la Violencia la Mujer y a la Familia no constan Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y al núcleo familiar.

R2.- Lamentablemente en la ley contra la violencia a la mujer y a la familia no consta, Unidades de rehabilitación para tratar al agresor y sería muy importante que existieran porque así se redujera la violencia que se vive a diario.

R3.- En la ley Contra la violencia a la Mujer a la Familia es una norma especial para la protección a la mujer que tuviera este tipo de dificultad, pero no Manifiesta que existen Unidades de Rehabilitación para tratar al agresor.

R4.- En el tiempo que estudiado la ley Contra la violencia a la mujer a la familia no observado dentro de las medidas de amparo que existan Unidades de Especializadas para rehabilitar al agresor.

R5.- No existen Unidades Especializadas de Rehabilitación y es muy importante que hubiera en nuestro país en la ley y estoy de acuerdo que se incrementen en la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, así poco a poco iremos avanzando a una igualdad de derechos.

2¿Considera usted que al reconocerse las Unidades Especializadas de Rehabilitación en la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia ya se terminaría de poco a poco la violencia en los núcleo familiares?

R1.- Si una vez que sean reconocidas las Unidades Especializadas de Rehabilitación en la ley, se puede ir disminuyendo la violencia en los núcleos familiares.

R2.-Considero que la violencia es un problema que está atravesando nuestro país y creo que si una vez ya reconocidas estas Unidades la violencia ira reduciendo de poco a poco, recordemos que la violencia contrae consecuencias muy graves.

R3.- El hombre se en ciega por el machismo que no se deja ayudar, es muy importante que al explorar estas Unidades Especializadas de Rehabilitación se vaya acortando la violencia, porque cada día hay muchas denuncias, por eso el agresor y el núcleo familiar necesitan ayuda que sea de un cambio de superación porque la realidad los que sufren son los hijos, ya que con la violencia no se puede vivir.

R4.- Si estoy de acuerdo que se implementen estas Unidades de Rehabilitación gratuitos para poder ayudar a los núcleos familiares.

R5.- Considero que el Estado incrementa muchas alternativas de solución pero el hombre por general es machista no le importa recibir ayuda, pero creo que sí debería darse una oportunidad de superación de cambio, por eso estoy de acuerdo que se implemente estas Unidades de Rehabilitación gratuitas que va ayudar a muchas familias que se encuentre con este problema de violencia para poder superar todos los acontecimientos vividos.

3¿Considera usted que si se debería incrementar Unidades de Especializadas de rehabilitación para poder tratar al agresor si tuviera problema de alcohol y droga para poderse superar de los acontecimientos vividos?

R1.- Si es muy importante que el Estado se preocupe en incrementar estas Unidades de Rehabilitación que serán de beneficios para muchas familias que se encuentren con este tipo de dificultad que viven frecuentemente ya que el alcohol y la droga un problema muy grave que viven muchas familias a diario, por eso es importante que se incrementen para poder ayudar al agresor y al núcleo familiar para que tengan un proceso continuo de rehabilitación para poderse superar, porque este problema lo único que hace es traer daño a muchas familias Ecuatorianas.

R2.-Recordemos que el Alcohol y la droga son problemas muy graves que el ser humano pueda tener, porque esto conlleva a la pérdida a no solucionar ninguna dificultad por eso estoy de acuerdo con esta pregunta.

R3.- Considero que las familias Ecuatorianas a cotidianos sufren con este tipo de problema ya que es muy importante que se incrementen estas unidades que serán de usufructo para la colectividad para poder superar todas estas situaciones vividas, por el alcohol y la droga ya que estos lo único que contrae es la desintegración familiar y al mismo tiempo causándole la muerte a la víctima por eso es muy importante que el agresor tenga un proceso continuo de rehabilitación para poderse superar y volver nuevamente reintegrarse al núcleo familiar.

R4.- Claro que si estoy de acuerdo.

R5.- Por supuesto que estoy de acuerdo en apoyar esta alternativa de solución para muchas familias de nuestro país.

4¿Considera usted que es necesario que el Estado se preocupe en incrementar Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y núcleo familiar?

R1.- Considero que es muy importante que el Estado se preocupe en dar estas alternativas de solución.

R2.- El estado Ecuatoriano si se ha preocupado en incrementar alternativas de solución esta sería muy importante porque así se iría cortando la violencia.

R3.- Recordemos la familia es el núcleo primordial de nuestra sociedad, y es muy importante que se incrementen estas Unidades Especializadas de Rehabilitación que serán de beneficio para la colectividad.

R4.-Es importante que el Estado se preocupe en incrementar estas Unidades Especializadas de Rehabilitación, porque la mayoría de personas no contamos con presupuesto para poder pagar una clínica para poderlo rehabilitar al agresor.

R5.-Por supuesto que sí.

5 ¿Cree usted que es necesario de reformar el Art 13 del numeral 8 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia con la finalidad de proteger y garantizar sus derechos?

R1.- Estoy de acuerdo.

R2.- Considero que sí.

R3.- Claro que se debería reformarse el Art 13 del numeral 8 de la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

R4.- Por supuesto que sí me parece muy bien.

R5.- debería reformarse, para que así muchos hogares se beneficien, porque este problema deberá llegar a un punto final, como sociedad salir adelante y vivir en armonía garantizando y proteger los derechos de los ciudadanos.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Como autora del presente trabajo investigativo, una vez revisado la doctrina y bibliográfica pertinente, luego de haber realizado el respectivo análisis e interpretación de los resultados de la encuestas, ha llegado a la fase final del presente trabajo investigativo, donde formule algunos objetivos que fueron planteados en el relativo a mi proyecto de tesis, que a continuación tengo el resultado de verificación.

OBJETIVO GENERAL:

“Realizar un estudio jurídico y doctrinario del Art 13 del numeral 8 de la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia”

Este objetivo lo he podido verificar a lo largo proceso desarrollo de mi trabajo investigativo se ha bordado de forma jurídica, doctrinario la normativa legal referente a la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, abordada desde la revisión de la literatura como la investigación de campo, con las respuestas obtenidas de las encuestas determinando que la violencia se da en el núcleo familiar, por no existir Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y los que son víctimas de violencia ya que se dan por situaciones vividas.

OBJETIVOS ESPECÍFICO.

“Realizar un análisis para ver si existen falencias al aplicar el Art 13 del numeral 8 de la ley contra la violencia a la mujer y la familia”.

En este objetivo podemos terminar que las personas se perjudican por no poder defender sus derechos que nos garantiza nuestra Constitución, ya que todos somos iguales sin discriminación alguna donde el estado deberá incrementar alternativa de solución para que se termine la violencia intrafamiliar, ya que este problema que está atravesando nuestro país.

“Demostrar qué consecuencias puede provocar la violencia dentro del núcleo familiar”.

En lo que puedo verificar en este objetivo en su totalidad entre las consecuencia que puedo determinar es que el alcohol, la droga y el estrés es un problema muy grave que pasa en nuestra sociedad ya que por estos motivos que se da la desintegración familiar y al mismo tiempo causándole la muerte a la víctima en lo cual ha hecho que la violencia se incremente en los hogares ya que no existen centro de rehabilitación para poder internar al agresor, en lo cual hace que siga produciendo la violencia, por lo cual estas personas necesitan centro de rehabilitación gratuito que tengan las Unidades Judiciales, para que el agresor pueda Rehabilitarse y tenga un proceso continuo de ayuda para poderse superar.

“Indicar donde encaminaría si no existieran unidades especializadas para el tratamiento del agresor y víctimas de violencia”.

En lo que puedo demostrar en este objetivo en forma positiva que ha logrado demostrar que la violencia es como toda ciencia no se detiene, si no que se encuentra en constante evolución, por lo tanto los cambios que se producen en la sociedad en las normas legales, principalmente en la constitución garantiza algunos derechos.

Por no existir Unidades Especializadas de rehabilitación que el agresor necesita, la violencia encamina a la separación familiar y haciendo al mismo tiempo que la víctima le induzca la muerte, porque no existen lugares de apoyo en nuestra sociedad.

“Realizar una propuesta de reforma en la ley contra la violencia a la mujer y a la familia”.

En lo que se puede observar en este objetivo específico que en el artículo 13 del inciso 8 de la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia existe un vacío al interpretar dicho numeral por cuanto no existe ninguna entidad o profesional para tratar al agresor si tuviera un problema de alcohol o droga para poder desintoxicarlo y poder ayudarlo, en lo cual necesita un largo proceso de tratamiento y rehabilitación para que no siga existiendo la violencia dentro de las viviendas y el círculo familiar igualmente que el

núcleo familiar que también reciban una rehabilitación para poder superar los acontecimientos y situaciones vividas durante todo el proceso de vida que han compartido.

7.2 CONSTRATACIÓN DE HIPÓTESIS.

Del acontecimiento de mi trabajo de investigación esperemos establecer que existe contradicción del juzgado por cuanto no especifica el tipo de tratamiento que debe someterse las partes y los hijos menores, es decir que no se cumple lo establecido del mencionado Art 13 del numeral 8 de la Ley Contra la violencia a la Mujer y a la Familia, del cual nuestra Constitución República del Ecuador nos manifiesta en su Art 67 “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizara condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA LEGAL.

El derecho en la legislación ecuatoriana es un instrumento de seguridad jurídica, por lo tanto es el que los gobernantes y administrados a respetar los derechos deberes y sus obligaciones, de ahí puedo concluir diciendo de que, mientras más segura jurídicamente es un estado, la población se convierte automáticamente en una sociedad más justa y equitativa.

La protección de los derechos a través de las leyes adecuadas, es el deber primordial del Estado ecuatoriano, vigilar que todos los derechos que se encuentre en la Constitución Política del Ecuador se cumplan, ya que la violencia Intrafamiliar es un problema que está atravesando nuestra sociedad, ya que no contamos con Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y el núcleo familiar que el Estado debe implementar en nuestro país, ya que existe la necesidad de una reforma a la ley, ya que tengo fundamento de hecho y de derecho que a lo largo de mi investigación he acentuado el problema que existe en mi investigación, por lo cual pediré una reforma en la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia en su Art 13 del Inciso 8.

8. CONCLUSIONES

PRIMERA.- La norma Constitucional de la Carta Magna reconoce los derechos de los ciudadanos para que no sean vulnerados.

SEGUNDA.- Que la normativa contenida en el Art 13 del inciso 8 de la ley contra la violencia a la mujer a la familia en relación en ordenar tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad so fuere del caso, ya que en la ley no se da entender qué tipo de tratamiento deben seguir las partes procesales.

TERCERA.- Que es necesario que los agresores y el núcleo familiar reciban un tratamiento de rehabilitación continúa para poder superar los acontecimientos de las circunstancias vividas por problemas de alcohol y droga para poderse superar.

CUARTA.- La violencia intrafamiliar forma parte de un conjunto amplio de violencias interpersonales tanto como ámbito privado como el público, que es cometida mayormente por los hombres y son afectadas las mujeres, niños (a) que son principalmente víctimas.

QUINTA.- Que el Estado se preocupa en incrementar proyectos y seminarios de concientización para la ciudadanía ecuatoriana y unidades especializadas de rehabilitación para tratar problemas de violencia intrafamiliar de acuerdo al caso.

9. RECOMENDACIONES

Luego de haber analizado los resultados en mi investigación y haber llegado a las conclusiones antes indicada, me promuevo a recomendar lo siguiente:

PRIMERA.- Que la asamblea Nacional proceda a crear un marco legal que permita ampliar el derecho Constitucional a la no violencia contra la mujer y a la familia, en relación a la incrementación de Unidades de Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y el núcleo familiar.

SEGUNDO.- Que para la realización de este tipo de análisis jurídico se debe hacer un trabajo más exhaustivo a nivel de los profesionales especializados en la materia a la que se refiere el tema propuesto lo cual dará una mayor comprensión sobre los temas a tratarse.

TERCERO.- Se recomienda a las Unidades Judiciales de contra la violencia a la mujer a la familia, que los procesos que transmitan en sus despachos apliquen la ley y también revisar los procesos observando que tipo de tratamiento deben seguir las partes procesales.

CUARTO.- Que las Universidades de nuestro país, por intermedio de sus facultades de derecho incluyan es su pensum de estudios el análisis del procedimiento de la violencia a la mujer y a la familia, en especial en la

incrementación de Unidades Especializadas para tratar al agresor y núcleo familiar.

QUINTO.- Se debe hacer una reforma integral a la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, de acuerdo con los preceptos constitucionales y mandatos emanados en la nueva constitución del 2008 en Montecristi

9.1. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

QUE, es necesario adecuar el marco jurídico a las actuales condiciones de la vida social u política de nuestro país.

QUE, se hace necesario crear un procedimiento especial, que modifique el Art 13 del inciso 8 las medidas de amparo, que el tratamiento que deben someterse las partes procesales en lo cual no da en tender que lo que nos quiere manifestar.

La norma que regula la ley contra la violencia a la mujer y a la familia, es necesario establecer que se incrementen Unidades especializadas de rehabilitación para el tratamiento del agresor y el núcleo familiar.

Que de conformidad con el Art 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional, expedir, reformar y derogar leyes y en ejercicio de sus atribuciones:

LEY REFORMATORIA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER A LA FAMILIA.

Art 1. Incorporar en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia en su capítulo II medidas de amparo en el Art 13 del inciso 8 de la Ley Contra la violencia a la mujer y a la Familia.

EL artículo 13 las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ;y

8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso, con Unidades Especializadas de Rehabilitación.

Articulo Final: la presente reformatoria a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado en Quito, Distrito Metropolitano , a los..... días del mes
.....del año.....**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

10 BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.
- El reglamento de la Ley Contra la Violencia a la mujer y a la familia.
- El código de los derechos humanos.
- Diccionario Jurídico de Cabanellas.
- VALENCIA ZEA, Dr. MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA. Pag.2
- CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires- 1998, p.135
- TORNES FALCÓN, Marta, La violencia en casa, Croma Paidós, México, 2001. Pág. 30.
- <http://significado.de/violencia-%C4%B1ntrafamiliar#ixzz30VR200Zq>.
- El artículo de Ferenczi de 1933 fue presentado en el Congreso de Wiesbaden en septiembre de 1932 y publicado en 1933 en alemán. No se publicó en inglés hasta 1949.
- <http://www.psicologia-online.com/autoayuda/alcoholismo/alcohol.htm>.
- www.alcoholofilia.org/definiciones.html.
- www.oocities.org/es/alcoholicos_cerrito/alcoholismo-enfermedad.htm
- www.oocities.org/es/alcoholicos_cerrito/alcoholismo-enfermedad.htm
- Definición de alcohol - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/alcohol/#ixzz30VWkFCYy>
- definicion.de/drogadiccion.
- www.oocities.org/tematicauid/qdroga.htm

- pendientedemigracion.ucm.es/info/seas/estres_lab/el_estres.htm
- www.monografias.com › Salud › Enfermedades
- [CABANELLAS, Guillermo. Ob. Cit. Tomo VI. Pág. 836.](#)
- <http://www.monografias.com/trabajos13/tescrim/tescrim.shtml#ixzz3BcRoOWwD>
- <http://www.monografias.com/trabajos59/antecedentes-historicos-violencia-familiar/antecedentes-historicos-violencia-familiar.shtml#ixzz3CfMAMLKr>
- [Ambas de: Diccionario enciclopédico color. 1999. Compact Océano](#)
- <http://www.monografias.com/trabajos59/antecedentes-historicos-violencia-familiar/antecedentes-historicos-violencia-familiar.shtml#xconcep#ixzz3CfVDWkGL>
- www.monografias.com › Estudio Social
- www.reporte5.com/en-la-opinion-demobbing/
- <http://www.monografias.com/trabajos93/sobre-la-violencia-intrafamiliar/sobre-la-violencia-intrafamiliar.shtml#ixzz30PI0Mjcl>
- www.informador.com.mx/.../violencia-economica-arma-de-dominacion-...
- [Galtung, Johan. \(2003\). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratu.](#)
- agendadelasmujeres.com.ar/index2.php?id=3¬a=8575.
- agendadelasmujeres.com.ar/index2.php?id=3¬a=8575

- www.derechoambiental.org/.../Constitucion Asamblea Ecuador 1.html
- www.eruditos.net/mediawiki/index.php?...Constitución...Ecuador...
- www.utelvt.edu.ec/NuevaConstitucion.pdf
- [Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Ley N° 103.](#)
- www.derechoecuador.com/.../codigos/.../codigo-organico-integral-penal
- [Ley 26260: Violencia familiar - Monografias.com](#)
- [Ley N° 26260 - Congreso de la República del Perú.](#)
- www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/.../FAMILIA/FL29496.htm
- [Ley 294 de 1996 - Violencia intrafamiliar](#)
- www.oas.org/dil/.../Ley de Proteccion Integral de Mujeres Argentin
[a.](#)

11 ANEXOS

11.1 ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTAS

Como estudiante de la Universidad Nacional de Loja de la Modalidad de Estudios A distancia me encuentro realizando una investigación titulada Reforma Legal al Marco Jurídico Urgente. **“Necesidad de reformar el Art 13 del numeral 8 de la ley Contra la Violencia a la mujer y a la Familia”**, cuyas respuestas será de gran ayuda para el desarrollo de mi trabajo de tesis.

1 ¿Cree usted, que existen Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y al núcleo familiar en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?

Si___

no___

¿Por qué?

2¿Considera usted que al reconocerse las Unidades Especializadas de Rehabilitación en la ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia ya se terminaría de poco a poco la violencia en los núcleo familiares?

Si___

no___

¿Por qué?

3¿Considera usted que si se debería incrementar Unidades de Especializadas de rehabilitación para poder tratar al agresor si tuviera problema de alcohol y droga para poderse superar de los acontecimientos vividos?

Si___

no___

¿Por qué?

4 ¿Considera usted que es necesario que el Estado se preocupe en incrementar Unidades Especializadas de Rehabilitación para tratar al agresor y núcleo familiar?

Si___

no___

¿Por qué?

5 ¿ Cree usted que es necesario de reformar el Art 13 del numeral 8 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia con la finalidad de proteger y garantizar sus derechos?

Si___

no___

¿Por qué?

11.2. ANEXOS 2

1.-TEMA

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ART 13 DEL NUMERAL 8 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA”

2.- PROBLEMÁTICA.-

La Ley 103 de la ley Contra la Violencia a la mujer y a la familia en su Art 13 en su numeral 8 nos manifiesta” **ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad so fuere del caso”** por lo que se observa que existe un vacío al interpretar dicho numeral por cuanto no existe ninguna entidad o profesional para tratar al agresor si tuviera un problema de alcohol o droga para poder desintoxicarlo, en la cual necesita un largo proceso de tratamiento y rehabilitación para que no siga existiendo la violencia dentro de las viviendas y el círculo familiar igualmente reciban una rehabilitación para poder supera los acontecimientos y situaciones vividas, del cual es causal donde el agresor desencadena el odio, resentimiento y más violencia en la que puede destruir hogares y desintegración familiar y la persona violenta pierde la capacidad de

despertar verdaderos sentimientos de amor, solidaridad, reciprocidad en los demás.

3.- JUSTIFICACION:

La presente investigación intitulo” Necesidad de reformar el numeral 8 del Art 13 de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia” debido que en nuestro país no existe unidades especializadas para tratar el agresor y las que son víctimas de violencia donde no hay un proceso continuo que sea de factibilidad que se dé un cambio muy elevado para que el agresor no vuelva a recaer y no siga continuando la violencia dentro del núcleo familiar.

Mi investigación es procedente, factible y pertinente trabajo que más de cumplir con un requisito exigido por la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, para tener el grado abogada en la cual también me permitirá aportar con ideas validas que nos conlleven a la solución de un problema que está atravesando nuestra comunidad.

4.- OBJETIVOS:

Objetivo General.

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario del Art 13 del numeral 8 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

Objetivos específicos.

- Realizar un análisis para ver si existen falencias al aplicar el Art 13 del numeral 8 de la ley contra la violencia a la mujer y la familia.
- Demostrar qué consecuencias puede provocar la violencia dentro del núcleo familiar.
- Indicar donde encaminaría la violencia si no existieran unidades especializadas de Rehabilitación para el tratar al agresor y víctimas de violencia.
- Realizar una propuesta de reforma en la ley contra la violencia a la mujer y a la familia.

5.- HIPOTESIS:

Del acontecimiento de mi trabajo de investigación esperamos establecer que existe contradicción del juzgado por cuanto no especifica el tipo de tratamiento que debe someterse las partes y los hijos menores, es decir que no se cumple lo establecido del mencionado Art 13 del numeral 8 de la Ley

Contra la violencia a la Mujer y a la Familia, del cual nuestra Constitución República del Ecuador nos manifiesta en su Art 67 “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”.

6.-MARCO TEÓRICO:

Violencia intrafamiliar.

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces

consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, que generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

Tipos de Violencia Intrafamiliar.

Violencia Física

Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros.

Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte las consecuencias que se producen pueden ser: lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.

Violencia Psicológica.

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo

miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.

Es la que afecta a la salud mental o emocional de la víctima que se manifiesta por: palabras groseras, amenazas, burlas, encierros, celos, otros.

Las consecuencias que se producen pueden ser: ansiedad, depresión, temor, agresividad, irritabilidad, resentimiento, inseguridad, inestabilidad, dependencia, enfermedades psicosomáticas, pérdidas de autoestima, abuso de alcohol y drogas, intentos de suicidio, accidentes en el trabajo o labor que desempeñe.

Violencia Sexual.

Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Es obligar a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual.

Las víctimas agredidas viven una sexualidad para los demás, en donde su placer no existe o está muy mezclado con sentimientos de culpabilidad, lo que les conduce a rechazar su cuerpo y su sentir.

Características de la Violencia Intrafamiliar.

De las víctimas de Violencia intrafamiliar

- ✓ Baja Autoestima.
- ✓ Acepta la responsabilidad de las agresiones.
- ✓ Sufre sentimientos de culpa.

Del Agresor/

- ✓ Personas con una marcada mezcla de amor y temor a la pareja.
- ✓ No se creen merecedores del cariño de sus parejas y sienten un temor constante al abandono.
- ✓ Los agresores creen que su compañera/o los aniquila emocionalmente, perdiendo el poder sobre sí mismos.
- ✓ La persona agresora logra autoafirmarse si se siente necesario, para lo cual refuerza la dependencia.
- ✓ Han sido formados con un aislamiento emocional.

De los hijos/as donde existe violencia doméstica.

- ✓ Apatía.
- ✓ Violencia.
- ✓ Insensibilidad.
- ✓ Dificultad para expresarse.
- ✓ Falta de seguridad personal.
- ✓ Tendencia a repetir las conductas aprendidas.
- ✓ Dificultad para escoger en base a sus propios criterios.
- ✓ Pueden presentar síntomas de deficiencia mental.
- ✓ Seudomadurez.
- ✓ Estados de pánico.
- ✓ Control de impulsos alterado.

Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Causas:

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia. Cada año miles de niños son atendidos en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, porque hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma "natural" de "corregir" o "educar".

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, etc. Estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan por la siguiente manera:

Alcoholismo:

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea

al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia domestica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

Desempleo:

Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se

limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

Drogadicción:

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos en ocasiones dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, e incluso sueño.

Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño, un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

Estrés:

Estrés o Stress, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una distinguida autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Selye, identificó tres etapas en la respuesta del estrés. En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga.

Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre,

incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión.

En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño causado por la reacción de alarma sin embargo, si el estrés continúa el cuerpo permanece alerta y no puede reparar los daños si continúa la resistencia se inicia.

La tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés, la exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte.

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

5.1.-MARCO CONCEPTUAL.

La Familia.-

La familia es la célula que mueve al mundo, sin familia no hay sociedad y sin una sociedad no hay un Estado que requiera de la creación de leyes que garanticen los derechos de los ciudadanos del mundo para vivir en armonía.

La familia es así la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días, si bien es cierto que la conformación de la familia es un derecho de todos, también es una obligación del Estado de proveer todos los medios necesarios para la sana y productiva procreación y desarrollo de la misma; ya que una sociedad llena de individuos con lasos de consanguinidad o afinidad con generaciones numerosas; desprovistos de educación, salud, fuentes de empleo, no puede emprender el camino a la cima de un Estado productivo.

Pero también es un deber de los padres de conformar una familia libre pero responsable, procrear los hijos que pueden mantener, educar, y satisfacer sus primeras necesidades cuanto importante es la familia en la sociedad, porque sin esta célula no existe Estado y aun peor un Estado de Derecho.

Violencia intrafamiliar.

La violencia, por otra parte, es aquello ejecutado con fuerza o que se lleva a cabo contra la voluntad de otra persona. El comportamiento violento intenta imponer u obtener algo por la fuerza y puede ocasionar daños físicos y emocionales a la víctima.

Las definiciones de ambos conceptos (familia y violencia) nos permiten acercarnos a la noción de violencia intrafamiliar, que es el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico.

Concepto de agresor.

Es una persona violenta que pierde la capacidad de despertar verdaderos sentimientos de amor, solidaridad, reciprocidad en los demás porque las relaciones violentas se sostienen en el temor que se provoca por lo cual la relación con los demás no tendrá base solidas ni verdadera.

El Buen Vivir.

El buen vivir, en definitiva, tiene que ver con otra forma de vida, con una serie de derechos y garantías sociales, económicas y ambientales. También está plasmado en los principios orientadores del régimen económico, que se caracterizan por promover una relación armoniosa entre los seres humanos individual y colectivamente, así como con la naturaleza. En esencia busca construir una economía solidaria, al tiempo que se recuperan varias soberanías como concepto central de la vida política del país.

El buen vivir debe ser sustentable ambientalmente en tanto compromiso con las generaciones futuras. En esa línea de pensamiento, si aceptamos que es necesaria una nueva ética, hay que incorporar elementos consustanciales a un verdadero proceso de transformaciones radicales, como son la igualdad, las diversas equidades, la libertad y la justicia social (productiva y distributiva), tanto como la ambiental, así como elementos morales, estéticos y espirituales. En otras palabras, los derechos humanos se complementan con los derechos de la naturaleza, y viceversa, dentro de un esfuerzo de democratización permanente de la sociedad, a partir de la construcción de ciudadanías sólidas.

El bienestar

El bienestar es un estado dinámico en el cual el individuo puede desarrollar su potencial, trabajar productiva y creativamente, construir relaciones sólidas y positivas con otros, y contribuir a su comunidad. El bienestar aumenta cuando un individuo puede cumplir sus metas personales y sociales y alcanzar un propósito en la sociedad.

Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en

determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

5.2.- MARCO DOCTRINARIO.

Antecedentes de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Estos son solo algunos de las situaciones que podemos citar como ejemplos de lo que es la violencia doméstica o violencia intrafamiliar que en nuestro país está muy marcada por el hecho de que se dé el machismo en muchos lugares principalmente rurales y pobres de nuestra república.

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio.

Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre, aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos, la patología del maltrato infantil, desgraciadamente no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura, las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

La violencia intrafamiliar en la actualidad.

La violencia en la actualidad es un hecho que un gran número de personas viven casi a diario que se ven imposibilitadas para desarrollar su actividad normal, la violencia contra la mujer y la familia presenta un panorama a nivel mundial en lo particular que daña a su salud y a su integridad emocional.

La carpeta de información de centra en la violencia en la familia, la violación, agresión sexual en situaciones de conflictos desplazamientos y abuso, la violencia intrafamiliar o violencia doméstica se refiere a los actos violentos que se producen en los hogares y que son realizados por parte de un miembro de la familia contra otro familiar.

Al respecto, la reciente Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), destaca que en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género, y el 76% de las mujeres han vivido

algún tipo de violencia por parte de su pareja o ex-pareja y por cada minuto que pasa 4 mujeres son agredidas, se trata de la principal causa de muerte entre mujeres de 15 y 44 años.

Desde enero se ha recibido 980 denuncias de violencia intrafamiliar y Las autoridades sancionaran la violencia intrafamiliar de acuerdo a los artículos 66 y 67 “la persona quien golpee o injurie a otra será sancionado/a de cinco a 30 días de prisión y con multa, y de dos a cuatro días cuando las agresiones son verbales, eso estipula el código penal pero no precisamente tipificado como delito por violencia intrafamiliar, además si el médico dispone incapacidad de más de tres días a la persona golpeada, el caso se transforma en delito que puede ser de lesiones las mismas que se dividen en: leves, medias, graves y muy graves, las mismas que van desde quince días hasta cinco años de prisión, y se tramitan a nivel de los juzgados de lo penal.

5.3.- MARCO JURIDICO.

Ecuador.-

Constitución.

En el Art 67de la Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta lo siguiente:

Se reconoce la familia es sus diversos tipos. El estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizara condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basaran en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundara en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

El art 70 de la Constitución.

El Estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporara el enfoque de género en planes y programas y brindara asistencia técnica para su obligatoria la aplicación en el sector público.

La ley contra la violencia a la mujer a la Familia.

En el Art 13 de la ley contra la violencia a la mujer a la Familia.

Las autoridades señaladas en el Art 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato

a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida.

Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros de núcleo familiar.

Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia.

Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violenta.

Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.

Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia.

Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6 a del Código Civil y las disposiciones del Código de menores y,

Ordenar el tratamiento al que deben someterse las parte y los hijos menores de edad so fuere del caso.

PERU.

Constitución

Legislación sobre violencia familiar:

La Ley 26260 y su Reglamento tienen el objetivo de erradicar la violencia familiar. Plantea una serie de acciones como: desarrollar campañas de difusión de los derechos de la mujer, establecer mecanismos eficaces para las víctimas de violencia familiar, instituir las Comisarías de Mujeres, promover la creación de hogares temporales de refugio para las víctimas de la violencia, etc.

En el Perú se ha dictado la Ley de Protección frente a la violencia familiar

(Ley 26260) que protege a cualquier miembro de la familia contra el maltrato físico y cualquier forma de agresión.

Corresponde intervenir frente a actos de violencia familiar a:

- La Policía Nacional

- El Ministerio Público

- El Poder Judicial.

La violencia, abuso, agresión contra la esposa o conviviente, es cuando un hombre hiere o amenaza física o psicológicamente a la mujer con la cual mantiene una relación.

La ley condena la agresión a la esposa, incluyendo la agresión sexual. La agresión sexual es: forzar a una mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, u obligarla a practicar actos sexuales que le desagradan.

La violencia contra la mujer también incluye el maltrato psicológico que es: insultar a una mujer, amenazar con lastimarla, tratarla mal delante de otros, acusarla de hechos de los que no es responsable, desvalorizarla ante sus hijos, etc.

MEXICO.-

Constitución

Art.4.- El Hombre y la Mujer son iguales ante la ley.

Aquí se sobre entiende que todos tenemos los mismos derechos y obligaciones ante las leyes sin ningún tipo de distinción.

Art.343 Bis.- Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

Aquí se habla propiamente de la violencia intrafamiliar; ya sea físico, psicológico que es verbal, económico que es una amenaza al indicar que no se da x cantidad si no hacen esto o aquello otro.

También se incluye el de índole sexual.

Sobre la violencia de género; no lo encontré en específico; pero es cuando se agrede por regla general a la mujer por parte del hombre.

COLOMBIA.-

Constitución

Art. 22.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. El que maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en la prisión de uno (1) a dos (2) años.

Art. 23.- MALTRATO CONSTITUTIVO DE LESIONES PERSONALES. El que mediante violencia física o síquica, trato cruel o intimidatorio o degradante, cause daño en el cuerpo o en la salud sicológica a un integrante de su grupo familiar, incurrirá en la pena privativa de la libertad prevista para el respectivo delito, aumentada de una tercera parte a la mitad.

Parágrafo. Para los efectos de este artículo, obligar o inducir al consumo de sustancias sicotrópicas a otra persona o consumirlas en presencia de menores, se considera trato degradante.

Art. 28.- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. Igualmente, las autoridades departamentales y municipales podrán conformar Consejos de Protección Familiar para adelantar estudios y actividades de prevención, educación, asistencia y tratamiento de los problemas de violencia intrafamiliar dentro de su jurisdicción.

BRAZIL.-

Constitución

Art 59 dice: La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y supone una violación de esos derechos y libertades. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación

racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados.

7.- METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de mi trabajo de investigación utilizaré las siguientes metodologías y técnicas.

Los métodos que utilizar en mi proyecto investigativo es método analítico, inductivo, deductivo y científico y aplicare las técnicas de encuestas y entrevistas a través de una investigación de campo lo cual serán elaboradas a personas conocedoras del tema y a la sociedad.

Una vez obtenida mi respectiva información procederé a desarrollar la redacción del trabajo de investigación y con la asesoría de nuestra Docente - tutora, articularemos la propuesta para su redacción final.

8.- CRONOGRAMA:

Nº	ACTIVIDADES TIEMPO:	MESES / SEMANAS																			
		Marzo			Abril			Mayo			Junio			Julio			Agoet				
		2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	SELECCIÓN DEL TEMA Y PROBLEMA	x																			
2	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS					x															
3	DESARROLLO DE LA TESIS								x												
4	ELABORACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA LITERATURA									x											
5	INVESTIGACIÓN DE CAMPO										x	x									
6	PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE RESULTADOS												x								
7	APROBACIÓN DE LA TESIS																				
8	DEFENSA DE LA TESIS																				

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

Para el desarrollo de mi investigación establecido el siguiente presupuesto:

.- Recursos Humanos:

. -Docente Tutora:

.- Alumna-Investigadora:
Guerrero

Jeniffer Tatiana Córdova

. -Recursos Materiales:

- Materiales de Oficina:	\$ 100,00
- Movilización:	\$ 250,00
-Impresión Del trabajo:	\$ 150,00
- Imprevistos:	\$ 100,00
TOTAL:...	<hr/> \$ 600,00

10.- BILIOGRAFÍA:

Constitución de la República del Ecuador.

Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

El reglamento de la Ley Contra la Violencia a la mujer y a la familia.

El código de los derechos humanos.

Diccionario Jurídico de Cabanellas.

umet.edu.ec/blogs/blog-derecho/?p=416

www.monografias.com › Estudio Social

definicion.de/violencia-intrafamiliar/

www.ohchr.org/SP/Issues

www.monografias.com › Psicología

www.ipedehp.org.pe/userfiles/08%20DD%20de%20la%20Mujer.pdf

www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/MujerYviolenciaRepArg.pdf

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DECICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2.RESUMEN.....	2
2.1.Abstract.....	5
3. INTRODUCCIÓN.....	7
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	9
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	21
4.3. MARCO JURÍDICO.....	37
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	53
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	60
5.1. Materiales.....	60
5.2. Métodos.....	60
5.3. Técnicas.....	61
6. RESULTADOS.....	62
6.1. Resultados de la Aplicación de las Encuestas.....	62
6.2. Resultados de la aplicación de Entrevistas.....	73

7. DISCUSIÓN.....	78
7.1. Verificación de Objetivos.....	78
7.2. Contratación de Hipótesis.....	81
7.3.Fundamentación Jurídica de la Reforma Legal.....	81
8. CONCLUSIONES.....	83
9. RECOMENDACIONES.....	84
9.1. Propuesta de Reforma Legal.....	86
10. BIBLIOGRAFÍA.....	89
11. ANEXOS.....	92
ÍNDICE.....	130